

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD TECNICA: MENCIÓN TRIBUTOS**

**LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO
CAMPO ELIAS DEL ESTADO MERIDA**

Autora: Moira Arias T

Tutora: Abg. Sonia Jiménez Esp.

Mérida, Mayo 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD TECNICA: MENCIÓN TRIBUTOS**

**LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO
CAMPO ELIAS DEL ESTADO MERIDA**

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Grado de
Especialista Técnico en Tributos

Autora: Moira Arias T
Tutora: Abg. Sonia Jiménez Esp.

Mérida, Mayo 2013



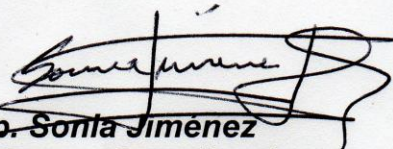
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Mérida – Venezuela

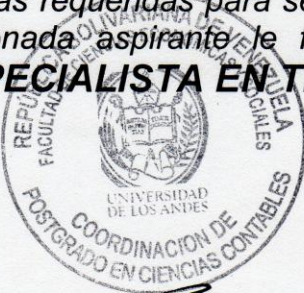
A C T A

En la ciudad de Mérida, a los trece días del mes de mayo de 2013, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Especialistas Sonia Jiménez, Jorge Bastidas y Profesor Frank Rivas en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 20 de julio de 2012, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialidad Técnica en **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Técnico de Grado presentado por la estudiante **MOIRA JOSEFINA ARIAS TOVAR** titular de la **C. I. V- 9.457.828** como credencial de mérito para optar al grado de **TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN TRIBUTOS**.

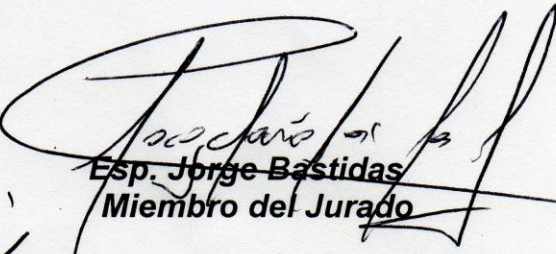
Reunido el jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Técnico de Grado, titulado: **“LA RECAUDACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO CAMPO ELIAS DEL ESTADO MERIDA”** el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado. Concluida la defensa del Trabajo Técnico de Grado, el jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el grado de **TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN TRIBUTOS**.

Así lo declaran y firman.


Esp. Sonia Jiménez
Tutora - Coordinadora




Prof. Frank Rivas
Miembro del Jurado


Esp. Jorge Bastidas
Miembro del Jurado

DEDICATORIA

Hoy luego de un tiempo de esfuerzo, constancia y con una nueva meta alcanzada quiero dedicarle:

A Dios Todopoderoso por ser el creador del Universo y darme la oportunidad de realizar un sueño.

A la Virgen del Carmen, quien me acompaña en mí caminar de cada día.

A mis Padres, por ser fuente de inspiración, apoyo, comprensión y amor, sus principios, valores y ejemplos; me han enseñado a luchar por lo que quiero. Les dedico éste y todos los triunfos que me quedan por conseguir, porque me dieron la vida y son lo más grande que tengo.

A mis Hermanas, todo aquel que lucha será recompensado tarde o temprano...Que todo esto sirva de ejemplo para que no desmayen hasta ver realizados sus sueños.

A mis sobrinos, lo más hermoso, la alegría en el hogar, han sido una parte esencial para el logro de mis metas.

AGRADECIMIENTO

A través de estas líneas quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas e instituciones que con su soporte científico y humano han colaborado en la realización de este trabajo de investigación.

A la ilustre Universidad de los Andes, por darme la oportunidad de participar en el prestigioso postgrado en Ciencias Contables: Especialidad Técnica.

A la tutora de esta tesis, Abg. Esp. Sonia Jiménez, por su paciencia, entrega, ejemplo de dedicación, constancia, disciplina, trabajo y estudio, porque todo saliera bien durante el desarrollo del mismo, gracias por su colaboración.

A la profesora MSc. Zulay Rangel, por la acertada orientación, su colaboración, que permitió que este trabajo de grado llegara a buen término.

A la profesora MSc. Darlene Arias, gracias por su orientación y apoyo, estímulo para la consecución del presente trabajo de grado.

A la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida por haberme permitido realizar este trabajo de investigación, y brindarme su apoyo y colaboración para el desarrollo del mismo.

A todos mis compañeros de trabajo de la empresa Geología & Telecomunicaciones por ayudarme a seguir adelante en la elaboración de este trabajo de grado.

INDICE GENERAL

RESUMEN.....	Pág. viii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULOS	
I EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	7
Justificación de la Investigación.....	8
Alcance de la Investigación.....	9
Delimitación de la Investigación.....	10
II MARCO TEÓRICO.....	11
Antecedentes de la Investigación.....	11
Bases Teóricas.....	13
Bases Legales.....	42
Operacionalización de las Variables.....	52
III MARCO METODOLOGICO.....	54
Tipo de Investigación.....	55
Diseño de la Investigación.....	57
Nivel de la Investigación.....	59
Población y Muestra.....	59
Técnicas de Recolección de Datos.....	61
Instrumentos de Recolección de Datos.....	62
Validez y Confiabilidad.....	63
IV PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	64
Resultados y Análisis del Instrumento aplicado a los Funcionario.....	64
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	82
Conclusiones.....	82
Recomendaciones.....	85
REFERENCIAS.....	87
ANEXOS.....	89
Modelo de Encuesta	
Validación de los Instrumentos	

INDICE DE CUADROS

Cuadro		Pág.
1	Sistema de Variable.....	52
2	Importancia de la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica, para los Ingresos del Municipio.....	64
3	La Alcaldía del Municipio Campo Elías trabaja a través de un plan operativo anual (POA) para alcanzar las metas.....	65
4	Monto de la meta trabajada para el periodo 2010-2011 sobre el Impuesto de Actividad Económica.....	66
5	Porcentaje de Recaudación que Ingresa al Municipio.....	68
6	Se superaron las metas con la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica.....	69
7	Del Impuesto sobre Actividad Económicas, Cual de estas Actividades es la que genera mayor Ingreso al Municipio Campo Elías.....	70
8	La Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económicas, genera beneficios importantes al Municipio Campo Elías.....	71
9	Considera importante que la Alcaldía fije esfuerzos en la Recaudación de este Impuesto.....	71
10	Medidas que se recomiendan, tome la Alcaldía para mejorar la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.....	72
11	En que Rango estuvo ubicado el Ingreso de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2010.....	73
12	En que Rango estuvo ubicado el Ingreso de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2011.....	74
13	Proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica.....	75
14	Se cumplió con los Procedimientos establecidos en la Ordenanza.....	76
15	Visitas de concientización a los contribuyentes de este Impuesto.....	77
16	Realización de operativos especiales para la Recaudación de este Impuesto.....	77
17	Información que aporta la Alcaldía sobre el mecanismo de Recaudación de este Impuesto.....	78
18	Evaluación de la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica a través del uso de indicadores.....	79
19	Fortaleza y Debilidades en el Impuesto sobre Actividades Económicas.....	80

INDICE DE GRAFICOS

Grafico		Pág.
1	¿Considera usted, importante la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, para los Ingresos del Municipio?.....	65
2	¿La Alcaldía del Municipio Campo Elías trabaja a través de un plan operativo anual (POA) para alcanzar las metas de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?.....	66
3	¿Conoce Usted cual es el monto de la meta trabajada para el periodo 2010-2011 sobre el Impuesto de Actividad Económica?..	67
4	¿Conoce Usted cual es el porcentaje de Recaudación que ingresa al municipio Campo Elías sobre el Impuesto a la Actividad Económica?.....	68
5	¿Se superaron las metas con la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?.....	69
6	Del Impuesto sobre Actividades Económicas. ¿Cuál de estas Actividades es la que genera mayor ingreso al Municipio Campo Elías?.....	70
7	¿Cree usted que la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica, genera beneficios importantes al Municipio Campo Elías?.....	71
8	¿Considera importante que la Alcaldía fije esfuerzos en la Recaudación de este Impuesto?.....	72
9	¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingreso de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2010?.....	73
10	¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingresos de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2011.....	74
11	¿Cómo considera Usted el proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?.....	75
12	¿Considera Usted que se cumple con los procedimientos establecidos en la ordenanza?.....	76
13	¿Se realizan visitas de concientización a los contribuyentes de este impuesto?.....	77
14	¿Realiza la Alcaldía operativo especial para la Recaudación de este Impuesto?.....	78
15	¿Cree Usted que la información que aporta la Alcaldía sobre el mecanismo de Recaudación de este Impuesto es? Adecuada, Deficiente, Suficiente, Confusa.....	79
16	¿Es evaluada la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica a través del uso de indicadores?.....	80

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD TECNICA: MENCIÓN TRIBUTOS

**LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
CAMPO ELÍAS DEL ESTADO MÉRIDA**

Autora: Moira J. Arias T
Tutora: Abg. Sonia Jiménez Esp.
Fecha: Mayo 2013

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito realizar el análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la actividad económica, industrial, comercios, servicios y de índole similar en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida periodo 2010-2011, el cual tiene como objetivos específicos, definir el marco teórico y legal, revisar los procedimientos que regulan el impuesto, determinar el aporte del impuesto y finalmente detectar la eficacia en la recaudación para el periodo 2010-2011. Para ello se realizó una investigación de campo de carácter descriptivo, apoyado en una investigación documental. La muestra estuvo conformada por siete (7) funcionarios del Departamento Gerencia Tributaria de la Alcaldía. La técnica utilizada para la recolección de datos fue la encuesta de 19 ítems. En el análisis de los resultados se concluye que el impuesto sobre actividad económica es un impuesto municipal que se rige por una serie de conceptos importantes para su entendimiento y por las leyes ya previamente establecidas en las ordenanzas. Se determinó que el Departamento de Recaudación Tributaria establece planes anuales para establecer las metas a través de planificaciones elaboradas para solucionar problemas en la municipalidad. Se observó que los procedimientos que deben cumplir los funcionarios y contribuyentes, están establecidos en su respectiva ordenanza, y que deben cumplirse como se establece. Finalmente, se recomienda la realización de censos a los contribuyentes, revisar los procedimientos de recaudación, fiscalización y control, y mejorar el mecanismo de recaudación.

Descriptores: Tributación Municipal, Ordenanza, Autonomía, Potestad, Principios Constitucionales, Actividad Económica.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, el peso de los ingresos petroleros en las finanzas públicas fue históricamente en forma reiterada, razón para el descuido de la estructuración del sistema fiscal como un todo; pero, mientras se consolidaron los mecanismos a través de los cuales el estado venezolano podía acceder a las ganancias de la explotación de hidrocarburos, el sistema tributario no petrolero se hizo arcaico, innecesario e incorrecto. Sin embargo esta situación se intenta revertir en los últimos años, al insertar a las administraciones tributarias de los tres niveles de poder que conforman la República, en un proceso de modernización que les otorgue un papel más representativo, para lograr el desarrollo económico y social del país.

En tal sentido, cada municipalidad que integra al país trata de modernizar y hacer más racional y útil el sistema tributario, todo esto se viene aconteciendo y considerando la necesidad de desarrollar en la población el sentido de la responsabilidad ciudadana compartida y el orgullo de sentirse no solo sujeto y objeto de las transformaciones, sino también un agente importante de los cambios que se producen en la geografía venezolana.

Sin embargo, a nivel de los municipios la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela les otorga competencia a las Alcaldías para que a través de su autonomía puedan organizarse, darse sus propias leyes, administrar y recaudar sus tributos de manera absoluta, con la posibilidad de que mediante la actividad legislativa puedan crear otros impuestos, tasas y contribuciones especiales, y de esta manera obtener recursos que les permitan sufragar los gastos que demanda la municipalidad en beneficio del interés general.

Entre los impuestos municipales que generan mayor recaudación se encuentran: impuestos a las actividades económicas, de industria y comercio, impuestos sobre inmuebles urbanos, impuestos sobre propaganda o publicidad comercial, impuestos sobre espectáculos públicos, impuestos vehículos, entre otros. En el presente trabajo de investigación se analizó en forma específica la recaudación tributaria de Impuesto

sobre las Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

El cual significa que es un ingreso de suma importancia para mejorar el modo de vida de sus ciudadanos. Todas las personas que lleven a cabo una actividad económica, de industria, comercio, servicios y de índole similar están obligadas a obtener una licencia municipal y pagar el impuesto en la jurisdicción municipal en donde ejerzan sus actividades. Las tarifas para el pago de impuesto se fijan de diversas formas, dependiendo de la naturaleza del negocio. El impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios y de índole similar se ha caracterizado por ser una de las principales fuentes, sino la primera, de recursos financieros para el funcionamiento del Municipio Campo Elías.

El desarrollo del trabajo se estructuró en cinco (5) capítulos, los cuales se describen a continuación:

El Capítulo I: se refiere al planteamiento y formulación del problema, dentro de éste se plantea el objetivo general y los objetivos específicos, su justificación y alcances.

El Capítulo II: dedicado al marco teórico, que comprende los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales que proporcionan los lineamientos para efectuar el estudio, dentro de ellas se encuentran conceptos.

El Capítulo III: se refiere a la metodología utilizada, así como las bases para la recolección, análisis e interpretación de los datos empleados;

El Capítulo IV: se presentan y analizan los resultados a fin de facilitar el manejo y comprensión de la información suministrada por la Alcaldía del Municipio Campo Elías.

El Capítulo V: se dan a conocer las conclusiones de la investigación y se sugieren recomendaciones a la Hacienda Municipal.

Finalmente, se presentan las referencias tanto bibliográficas como no bibliográficas utilizadas para documentar los elementos que sustentan las bases teóricas de la presente investigación, así como los modelos de los instrumentos utilizados para la recolección de información, presentados en los anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Problema

Todo Estado debe tener un formato para la satisfacción de las necesidades colectivas de sus ciudadanos. Es por esto que se ha ideado un sistema tributario para que permita disponer de una suma de medios capaces para lograr la esencia de un estado sin importar su forma o sistema de gobierno.

El estado tiene la facultad de crear, unilateralmente los tributos, en relación a esto se puede deducir que los tributos son exigidos y obligatorios ya que es una presentación de servicios constituidos por el estado en actos y hechos que ponen en manifiesto la capacidad contributiva del individuo, como consecuencia de un patrimonio o vinculación de bienes y servicios por el estado.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV, publicada en Gaceta Oficial No. 36.860, de fecha 30 de diciembre de (1.999), en el Capítulo II. Sección Segunda: del Sistema Tributario, en su artículo 317 se refiere al sistema tributario basado en principios de legalidad, que consiste en que no podrá establecerse impuestos, tasas o contribuciones que no estén expresamente previstas como tales por la ley, así como tampoco ninguna otra forma de incentivos fiscales, tales como rebajas, exoneraciones ni exenciones.

El Sistema Tributario se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, en los niveles Nacionales, Estadales y Municipales. En cada uno de ellos se ha venido creando por mandato constitucional.

En el Nivel Nacional, ésta lo relaciona con la organización, recaudación administrativa y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, entre otros.

En el Nivel Estatal, corresponde los impuestos, tasas y contribuciones especiales que se les asigne por ley nacional, con el fin de promover el desarrollo de las haciendas públicas estatales; el producto de lo recaudado por concepto de venta de especies fiscales y otros.

Mientras que en el Nivel Municipal tendrán por sí los impuestos sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos; sobre vehículos; espectáculos públicos; juegos y apuestas lícitas; propaganda y publicidad comercial; y todos aquellos creados por mandato constitucional.

La norma constitucional confiere la potestad tributaria a los diferentes entes territoriales. Esta potestad, según Moya (2006), se entiende como “la facultad de un ente para crear unilateralmente tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial de esa Ley” o como lo expresa Villegas citado por Moya, “es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para la obtención”. (p.37).

La potestad tributaria supone la existencia de un ente dotado de potestad tributaria original, quien, en lugar de establecer el tributo, opta por delegar esa potestad a otro ente político-territorial (Estados o Municipios).

En el ámbito municipal, la potestad tributaria se puede definir, como la facultad que tiene el municipio de crear tributos y exigir tanto las obligaciones pecuniarias, como las demás obligaciones derivadas del mismo.

En este sentido, el artículo 160 de la Reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal LOPPM, publicada en Gaceta Oficial No. 6.015, de fecha 28 de diciembre de (2010), establece la potestad tributaria del Municipio, de ese modo, el citado artículo expresa:

Artículo 160. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que le sean asignadas por la ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

De conformidad al artículo 179 de la CRBV (1.999), los municipios pueden crear impuestos sobre actividades económicas, con las limitaciones establecidas en la Constitución, y así lo expresa:

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: “... 2.- Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industrias, comercios, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas ilícitas, propaganda y publicidad comercial; y las contribuciones especiales sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística... 5.- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas; y 6.- Los demás que determine la ley.”

Vale destacar, por una parte la facultad que tienen los municipios de crear a través de ordenanzas sus propias rentas y por otra, la facultad que le asiste de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los impuestos, lo cual implica la incorporación de mecanismos y estrategias efectivas a fin de alcanzar este objetivo.

Bajo estas circunstancias el Gobierno Municipal de Campo Elías, ha generado desde los inicios del proceso de descentralización a través de la Alcaldía, diversos mecanismos orientados a la obtención de recursos propios, tal como lo faculta la ley principalmente por medio de la creación de Impuestos sobre Actividades Económicas.

La Alcaldía del Municipio Campo Elías es una institución autónoma de carácter público y local de personalidad jurídica propia e independiente que a través del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE), se encarga de recaudar todos los tributos de su competencia

además de sus atribuciones y actividades que son reguladas por la LOPPM (2.010), y demás leyes nacionales que rigen la materia tributaria.

Es así como entre muchas otras maneras de obtener ingresos, se ha creado la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas, cuyo objeto tiene que ver con toda realización de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin previa obtención de licencia sin menoscabo de las sanciones que por esta razón sean aplicables. Toda esta planificación, requiere establecer dentro de los organigramas, como debe realizarse el proceso de control, fiscalización y recaudación para que de una manera organizada estos entes de gobierno local puedan realizarlos de la forma más conveniente.

No obstante, se hace necesario el análisis de toda la normativa legal que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas para constatar su vigencia en relación a la circunstancias actuales de la localidad y, además, el cumplimiento de la misma por parte de los contribuyentes en función de contar con un diagnóstico real y actual de la situación, ya que este Municipio ha presentado durante las dos últimas décadas cambios importantes principalmente en el crecimiento poblacional, que pudiesen tener repercusiones importantes en relación con los recursos económicos y financieros que le ingresan y la capacidad de respuesta que tienen para la prestación de servicios y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es importante analizar la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se maneja en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, dado a la dificultad del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos pasivos que en este caso son los contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar, siendo que este impuesto bien pudiera calificarse como el que genera los más altos ingresos en el Municipio.

Esta investigación pretende analizar la recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas, el sistema existente de estas actividades, con la finalidad de contribuir con la optimización de la recaudación, en función a la realidad económica del municipio, contribuyendo a su vez, a minimizar el ausentismo por parte de comerciantes y empresarios del municipio, para que contribuyan de mejor manera

con las cargas del municipio para que las mismas se vean retribuidas en beneficio para toda la colectividad.

Con todo lo anteriormente expuesto se pretende detectar la eficacia en la recaudación, la cual podría facilitar la toma de decisiones y evaluar alternativas para una óptima gestión tributaria.

Por las razones antes expuestas es que nace la necesidad de investigar sobre este tema de gran interés e importancia. Surgen las siguientes interrogantes:

¿Cómo fue el comportamiento de la recaudación para los años 2010 y 2011 en el municipio Campo Elías?

¿Fueron cumplidas las ordenanzas y las leyes en el pago de los tributos en el municipio Campo Elías en el año 2010 y el año 2011?

¿Cuál fue el hecho que genero mayores ingresos en la recaudación para ambos periodos?

¿Cuáles tipos de sanciones fueron las más aplicadas a los contribuyentes del impuesto a la actividad comercial en los años 2010 y 2011?

En este sentido, con la investigación se pretende analizar la recaudación tributaria del Impuesto sobre las Actividades Económicas, en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida período 2010 y 2011.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la Recaudación Tributaria del Impuesto sobre las Actividades Económicas, en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida periodo 2010 - 2011.

Objetivos Específicos

Definir el marco teórico y legal que caracteriza el impuesto a la Actividad Comercial.

Revisar los procedimientos que regulan el impuesto a la Actividad Comercial en el Municipio Campo Elías.

Determinar el aporte del impuesto a la Actividad Comercial en los ingresos del Municipio Campo Elías.

Detectar la eficacia en la recaudación para el periodo 2010-2011 del impuesto a la Actividad Comercial en el Municipio Campo Elías.

Justificación de la Investigación

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) 2010, tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, para ellos los municipios podrán establecer ordenanzas y demás instrumentos jurídicos a fin de determinar el régimen organizativo y funcional de los poderes según las competencias que le otorga la CRBV (1.999), y las leyes estatales.

Desde el punto de vista toda Ordenanza Municipal, entre ellas la de Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar, como instrumento jurídico; en tal sentido, es relevante revisar los procedimientos que regulan el impuesto a la actividad comercial en la investigación si estás funciones si se están cumpliendo en el municipio Campo Elías del estado Mérida, de forma tal que proporcionen beneficios al proceso de recaudación de impuestos municipales.

En el ámbito de recaudación de impuestos, la ordenanza sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios y de índole similar en el municipio Campo Elías, se ha convertido en un impacto dentro del sistema tributario, observándose diferentes experiencias y puntos de vistas de los ciudadanos y de las mismas autoridades, debido a la no existencia de un análisis reciente sobre las recaudaciones tributarias de los impuestos municipales.

Es importante analizar el sistema tributario que se maneja actualmente con respecto al impuesto sobre actividades económicas, de industrias, comercio, servicios y de índole similar en el municipio Campo Elías del estado Mérida, porque en los

actuales momentos los contribuyentes no cancelan el monto que les corresponden violando el cumplimiento de la ordenanza.

Esta investigación demostrará a la colectividad en general que lo aportado por concepto de impuesto sobre actividad económica, de industria, comercio, servicios y de índole similar es retribuido en obras de interés público o por el contrario no se recibe retribución alguna del aporte realizado en obras para la comunidad, ya que se describirá como es el funcionamiento del actual sistema tributario por concepto del impuesto pagado, el cual debe estar orientado en mejorar el nivel de vida de las personas, como lo establece nuestra carta magna, trayendo como consecuencia un cambio definitivo en la calidad de gestión municipal, producto de los aportes a la ordenanza que puedan surgir al respecto, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional.

Esta investigación se realizó con el fin de motivar al sector comercial, industrial del municipio para que contribuyan de mejor manera con las cargas del municipio para que las mismas se vean retribuidas en beneficio para toda la colectividad.

Por otra parte, es importante destacar que las ordenanzas municipales requieran de constante revisión de acuerdo al ordenamiento local; así se justifica la presente investigación la cual buscara revisar y analizar la recaudación tributaria sobre actividad comercial, económica, industrial, servicios y de índole similar, situación que permitirá conocer si se ajusta a las normativas legales vigente.

Desde el punto de vista personal permite obtener una experiencia en el campo de la investigación para el desempeño de cualquier actividad futura.

Con todo lo anteriormente expuesto se trata de dar posibles soluciones a la baja recaudación que actualmente obtiene la alcaldía por concepto de impuesto a la actividad comercial, económica, de industria, servicios y de índole similar en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Alcance

La presente investigación se llevará a cabo en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

En cuanto al contenido se abordará aspectos teóricos y legales en relación con los impuestos locales, especialmente sobre el Impuesto a las Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar, así como el proceso de recaudación del mismo.

En relación al aspecto temporal, el estudio se centra en el análisis de la normativa legal vigente establecida en la CRBV (1.999), la LOPPM (2010) y la Ordenanza sobre Actividades Económicas, Industrias, Comercio, Servicios y de Índole Similar del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

En cuanto a la metodología aplicada, obedecerá a que en el estudio de la misma se ofrecerá una serie de recomendaciones organizadas con la finalidad de mejorar los mecanismos de control y recaudación de impuestos, en lo que respecta a las Actividades Económicas, Industrias, Comercio, Servicios y de Índoles Similar dentro del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Delimitación

La presente investigación tiene como objetivo Analizar la Recaudación Tributaria del Impuesto sobre las Actividades Económicas, en la Alcaldía ubicada en la parroquia Fernández Peña del municipio Campo Elías en el estado Mérida. La misma se realizó durante el periodo 2010-2011. El estudio está enmarcado dentro del área de investigación en la Especialización Técnica en Tributos de la Universidad de los Andes.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación son estudios y trabajos de grado que han realizado previamente otros investigadores y que guardan alguna vinculación con el problema a estudiar, a continuación se presentan algunas de estas investigaciones.

De este modo, León (2002), desarrolla un análisis a cerca del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industrias, Comercio, Servicios y de Índole Similar. En la Alcaldía del Municipio Iribarren. A efecto de la recaudación y selección de la información se emplearon las técnicas propias de las investigaciones de tipo documental.

El análisis se llevó a cabo mediante la técnica del resumen analítico y resumen critico de los materiales bibliográficos, en la cual se concluyó que el IAE es un tributo de carácter real y objetivo que se impone al ejercicio de una determinada contribución y tenga un destinatario con carácter sujeto pasivo de la obligación tributaria. Como producto de los resultados de la investigación se recomienda tomar en cuenta estos, a fin de optimizar la recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios y de Índole Similar para así obtener mayor rentabilidad que se traducen en bienes y servicios para la comunidad.

Asimismo, Alcántara y Marcano (2009), desarrollan un trabajo denominado análisis del procedimiento establecido en la ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industrias, Comercio, Servicios o de Índole Similar para la expedición de la Licencia de Funcionamiento, Inscripción en los Registros de Contribuyentes, y determinación del Impuesto en el Municipio “Juan Antonio

Sotillo”. En el desarrollo del trabajo se profundizó en diferentes aspectos de carácter jurídico establecidos en la ordenanza donde se concluyó en primer lugar que el procedimiento establecido en la misma para la Expedición de Licencia de Funcionamiento desestimula al contribuyente porque es muy engorroso por la cantidad de documentos que deben consignarse, por otra parte el procedimiento para la Inscripción en el Registros de contribuyentes incentiva a los mismo porque es bastante sencillo y por último el mecanismo regido por la misma para la determinación del impuesto es la más correcta puesto que establece una serie de pasos sobre la manera como se calcula de acuerdo el número de actividades económicas realizadas y lo que verdaderamente constituye la base imponible que es sobre lo que se aplica la alícuota dependiendo de la actividad desarrollada.

De igual forma, Brito y Quilarque (2009), desarrollan un análisis comparativo sobre la recaudación tributaria referente a la Actividad Comercial en la Alcaldía del Municipio Cajigal Estado Sucre para los años 2009-2010, enmarcado por una investigación documental de campo y comparativa. La población estuvo conformada por tres personas que laboran en la dirección de hacienda municipal, para la recolección de datos se diseñó y aplicó como instrumento, un cuestionario de once preguntas. Los resultados se sometieron a un análisis y se tabularon en forma porcentual y comparativa, en base a lo investigado se observó que existe una diferencia significativa en cuanto a lo recaudado en los diferentes años donde se pudo corroborar que existió un descenso en los mismos. Esto demuestra que no existe un seguimiento de parte del personal que labora en la oficina de hacienda municipal, aunado a esto la falta de actualización o modificación de la Ordenanza municipal por parte de la cámara municipal.

Todos estos trabajos sirven de apoyo para la presente investigación, por cuanto analizan la eficiencia en la recaudación de los impuestos, lo cual coincide con uno de los aspectos fundamentales del objeto en estudio, además por tratarse de la percepción de un impuesto dentro de la municipalidad.

En las presentes investigaciones se hacen hincapié en uno de los aspectos fundamentales en el proceso administrativo de toda organización como lo es el control y el análisis que ejercieron determinados municipios en el impuesto sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicio y de Índole Similar que es el tema principal de este estudio, ayudando a determinar cuáles fueron las debilidades y fortalezas encontradas en dicha ordenanza y la Administración Tributaria Municipal.

Bases Teóricas

Las bases teóricas constituyen el corazón del trabajo de investigación, pues es sobre este que se construye todo el trabajo. Una buena base teórica formará la plataforma sobre la cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo, sin ella no se puede analizar los resultados. La base teórica presenta una estructura sobre la cual se diseña el estudio, sin esta no se sabe cuales elementos se pueden tomar en cuenta, y cuáles no. Sin una buena base teórica todo instrumento diseñado o seleccionado, o técnica empleada en el estudio, carecerá de validez.

En general, el marco teórico es el capítulo del trabajo en el cual se encuentran los antecedentes y las bases teóricas o la fundamentación teórica.

Según, Palella (2006), expone que:

La segunda parte del marco teórico corresponde al desarrollo de los aspectos generales del tema: fundamentos teóricos, legales, definición de términos básicos, además del sistema de hipótesis y el sistema de variables. Cabe señalar que los aspectos relacionados con los fundamentos teóricos van a permitir presentar una serie de aspectos que constituyen un cuerpo unitario por medio del cual se sistematizan, clasifican y relacionan entre sí los fenómenos particulares estudiados. (p.68).

En esta parte de la investigación se presenta toda la información principal y complementaria relacionada con el tema que se va a ser objeto de análisis. También

implica un desarrollo más amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado.

Para ello, se delimita los parámetros conceptuales y se presentan los fundamentos relevantes referidos a: el sistema tributario, los tributos, clasificación de los tributos, elementos esenciales del tributo, potestad tributaria, principios constitucionales de la tributación, recaudación tributaria, autonomía tributaria, autonomía municipal, los municipios, principio de legalidad de los municipios, ingresos municipales, impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio, servicio y de índole similar, características del impuesto sobre actividad económica, las ordenanzas municipales.

Una vez analizados los elementos que influyen en el cumplimiento de la obligación tributaria en el Impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio, servicio y de índole similar, se presentan las bases legales.

Sistema Tributario

Es el conjunto de prácticas relativas a la percepción de impuestos y otras deducciones obligatorias.

Ahora bien, Villegas (1.999), expone que: “los estudios sobre sistema tributario tienen por objeto examinar el conjunto de tributos de un determinado país como objeto unitario de conocimiento”. (p.513).

El sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en el país. Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, esto significa que cada uno de ellos está integrado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

En este mismo orden de ideas, González (2.001), señala que la definición de sistema tributario debe quedar comprendido como.

Los sistemas tributarios modernos han sido producto de la convergencia de lo histórico y de lo racional, de la espontaneidad y del deliberado esfuerzo por imponer un orden de razón y según predomine uno u otro elemento el sistema se calificará de histórico o de racional. El hecho predominante es que la casi totalidad de los sistemas tributarios deben calificarse como mixtos. Lo histórico viene representado por las exigencias financieras de coyuntura, por los impulsos en ocasiones violentos que producen las circunstancias y que provocan la toma de decisiones en función de los requerimientos del momento, pero que no serían tolerables conforme a los criterios de racionalidad y coherencia del sistema en su conjunto. Lo racional en un sistema tributario viene representado, por el contrario, por la preeminencia del cuadro de valores que presiden la configuración del mismo y cuya eficacia se asegura mediante su consagración en una serie de formulaciones jurídicas que tienen a garantizar la armonía recíproca de los diferentes institutos tributarios, la congruencia de éstos con los objetivos generales asignados al sistema, así como su debido desempeño de cara a los objetivos generales de política económica. (p.107).

El sistema tributario está regulado por el artículo 316 de la CRBV (1.999), el cual sienta como umbral la justa distribución de las cargas públicas en función a la capacidad económica de los contribuyentes, atendiendo al principio de progresividad que consiste en gravar en una proporción mayor a los contribuyentes de más altos ingresos en comparación con los de menor ingreso.

Asimismo queda plasmado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, todo bajo la premisa de un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Tributos

Partiendo de la concepción de los tributos, existen diversidad de definiciones según la época, independientemente de sus especies (impuesto, tasas, contribuciones especiales), cada autor lo define y le atribuye caracterizaciones jurídicas en sí mismo; es importante establecer los elementos que le son comunes y que los diferencia entre sus especies.

Para González (1.992), presenta dos definiciones.

Primer Concepto: los tributos es la contribución que todo habitante de un Estado debe obligatoriamente al mismo para la realización de sus fines.
Segundo Concepto: es una prestación comúnmente en dinero que exige el Estado a todos los particulares, en virtud de su poder de imperio, a fin de satisfacer las necesidades colectivas. (p.1).

A sí mismo, Villegas (1.992), los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandad el cumplimiento de sus fines” (p.67).

Se observa como los autores desglosan las definiciones, y exponen que el tributo siempre debe ser en dinero, sin descartar la posibilidad de que se admita la prestación tributaria en especie, pero para ellos dependerá de la legislación que disponga determinado país, que se exija en el ejercicio del poder de imperio que se le atribuye al Estado, como la voluntad del obligado, siempre y cuando tenga la capacidad de contribuir, y se hace necesario que el sistema tributario deba estructurarse de forma tal que a mayor capacidad, mayor deberá ser la participación de contribución al Estado, además no debe existir tributo que no este contemplado en una ley.

De lo anterior expuesto se puede señalar que son erogaciones en dinero que exige el Estado para satisfacer sus necesidades; en el cual intervienen el sujeto activo en este caso el Estado y el sujeto pasivo representado por los contribuyentes.

González (2.001), expone que:

El tema de los tributos o más particularmente el de los impuestos, dado que en torno a éstos fue que se suscitaron las polémicas doctrinales, desde siempre se vinculó y sigue relacionándose con el de la justicia. Y es que si los tributos se revelan finalmente como los mejores medios para el reparto de los costos de producción de los bienes y servicios públicos entre los integrantes de una sociedad, tales como seguridad, justicia, sanidad, etc., obvio que ese reparto no puede hacerse de cualquier manera, sino conforme a la forma y modos que las exigencias de la justicia en cada época histórica y contexto social lo aprueben. (p.38).

Pueden entenderse los tributos como aquellos recursos que el Estado obtiene mediante el ejercicio del poder de imperio, o sea por las leyes que crean obligaciones a cargo de individuos y entidades en la forma y cuantía que las leyes establezcan o bien como un conjunto de operaciones utilizadas por el poder público para obtener los ingresos necesarios para su funcionamiento.

Clasificación de los Tributos

Forzosamente debemos nuevamente analizar el concepto de tributos para llegar a su clasificación, de manera correlativa, primeramente hablamos de que los tributos son prestaciones en dinero: característica de todo sistema monetario, aunque en los países como México y Brasil, la ley tributaria admite la prestación tributaria en especie. Esto quiere decir que estas legislaciones permiten que la prestación tributaria sea en especie, siempre y cuando sea pecuniariamente valuable, en segundo lugar son exigidas en ejercicio del poder de imperio: es decir la coerción por parte del Estado, un elemento primordial que ejecuta en virtud de su poder de imperio, en ejercicio de su potestad tributaria, en tercer lugar en virtud de una ley; esto es el freno, el límite a la coerción. No puede existir un tributo sino se encuentra establecido previamente en una ley. Y por último para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines; los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos y fines extra fiscales, ajenos a la obtención de recursos, tal es el caso de los tributos aduaneros que pueden tener como finalidad incentivos o protección a la economía, a la salud, etc.

Moya (2.003), presenta la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivos, divide a los tributos en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Son especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas.

Impuestos

El impuesto es un tributo que exige el Estado a todos o algunos particulares, en virtud de su poder de impuesto, siempre en dinero, sin contraprestación directa de un servicio y tomando en cuenta la capacidad contributiva de cada persona.

Los impuestos son instrumentos importantes de financiación de los presupuestos generales del Estado, según lo establece el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca esta ley”.

Para González (1.992), señala que la definición de impuesto debe quedar comprendida de la forma siguiente:

Un tributo o prestación monetaria de carácter definitivo y sin contraprestación, recabada compulsivamente de los particulares por el Estado, de la forma y manera establecida en la Ley, para financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas-financieras o sociales inmersas dentro de las funciones que le son propias” (p.2).

Del mismo modo, Villegas (2003), señala “en el impuesto la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a su persona” (p.15).

Se concluye que un impuesto debe ser cancelado al estado, ya que esté es una contra-prestación directa que le hace el estado a los individuos. Los impuestos pueden ser: Directos, Indirectos, Proporcionales y Progresivos.

Los Impuestos Directos es cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos, estos impuestos directos se clasifican en: Impuestos Reales que son aquellos que no toman en cuenta la capacidad económica del contribuyente, su nacionalidad, sexo, domicilio y estado civil, mientras que los Impuestos Personales aquellos en los que la determinación se efectúa con participación directa del contribuyente.

Los Impuestos Indirectos, son aquello que gravan el gasto o consumo o la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos.

Los Impuestos Proporcionales es el que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Tiene una alícuota única.

Los Impuestos Progresivos es aquel en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de ésta.

Tasas

La tasa son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Para González (1.992) citado por Moya, La tasa “es un tributo que exige el estado como retribución monetaria por un servicio que presta en forma directa y particular a un ciudadano determinado.”(p.2).

Mientras Villegas (1.992) “...en la tasa existe una especial actividad del Estado materializada en la prestación de un servicio individualizado en el obligado...” (p.69).

Del mismo modo, Moya (2.003), señala “las tasas son el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente”. (p.193).

Estas concepciones básicas señalan a la tasa como tributo vinculado con distintos matices que obligan a las personas en quienes se individualiza el servicio estatal que no puede ser prestado por particulares por su íntima relación con la noción de soberanía que rige en cada lugar y tiempo.

Las tasas es uno de los tributos que más polémica han causado. Esto se debe a que algunos tratados han confundido los elementos jurídicos, económicos y políticos. Hay quienes afirman que las tasas son contribuciones no tributarias, tal vez, porque las confunden con la definición del precio público. El presupuesto de hecho del cual depende la obligación de pagar la tasa, es una prestación Estatal que se parece objetivamente con las prestaciones que dan lugar al pago del precio, lo que extraordinariamente se hace más difícil, una aplicación de criterios unánime admitido, cuando se le considera en forma abstracta, relativo a la distinción de la fuente, la tasa emana de la ley y el precio del acuerdo de voluntades.

Contribuciones especiales

La contribución especial son tributos cuyo hecho generador consiste en beneficios individuales derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado. Se trata de prestaciones tributarias establecida por la República, los Estados o los Municipios mediante una Ley.

Al respecto, señala González, (1.992), “es un tributo que a manera de contribución exige el estado en razón de un beneficio económico o social obtenido por el contribuyente a consecuencia de la realización, por el estado, de una obra pública o actividades de carácter social”.

Un ejemplo de este tipo de contribución: Un edificio al cual cercanamente le construyen, por circunstancias ajenas, una estación del Metro, incrementa su valor sustancialmente, en razón de dicho incremento el Estado exige una Contribución por Mejoras o por Valorización del inmueble. (p.2).

A los fines de prestar el servicio de Seguro Social, Ince, etc.; el Estado exige una Contribución Parafiscal (González, 1.992, p.2).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 179 de la LOPPM (2.010), los Municipios pueden crear dos tipos de contribuciones especiales: la contribución sobre plusvalía de propiedades inmuebles causada por cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento, y la contribución por mejoras, por la realización de obras o

servicios que, igualmente, incrementen el valor de la propiedad inmueble del contribuyente.

Así, mismo, Villegas, (1.992) “...contribución especial existe también una actividad estatal que es generadora de un especial beneficio para el llamado a contribuir.” (p.69).

Moya (2.003), lo define como:

es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad. (p.200).

En este sentido concluimos que las Contribuciones Especiales es una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas.

En suma la clasificación de los tributos surge de la disparidad en las distintas formas en que se halla estructurado la obligación tributaria, su importancia es relativa, incierta y oscilante en los derechos positivos de cada país, tratándose siempre de la prestación de servicio por parte del Estado y el poder de imperio para exigir la contribución.

Elementos Esenciales del Tributo

Todo tributo se manifiesta a nuestra diaria experiencia como un evento o acontecimiento complejo en el que concurren diversos componentes tales como partes o sujetos, sumas de dinero, leyes, ciertos actos o negocios como comprar, vender y finalmente el pago que deberá hacer un sujeto de una cantidad determinada de dinero a la autoridad, etc. Tratar de presentar una visión ordenada, aún cuando sea superficial y con valor provisional de tales piezas a efecto de encontrar las relaciones entre sí y tener una visión de conjunto respecto de ellas, es el propósito de las siguientes líneas.

El Hecho Imponible

Moya (2.006), lo define como:

Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de una obligación, la de pagar el impuesto. Igualmente, cuando la riqueza gravada u objeto material se encuentra establecida en la ley tributaria y la realización de un hecho determinado produce un efecto jurídico que en la doctrina recibe el nombre de supuesto de hecho o hecho imponible. (p.103).

El Hecho Imponible también denominado supuesto de hecho, presupuesto de hecho o hecho generador, lo define el Código Orgánico Tributario COT, publicada en Gaceta Oficial No. 37.305, de fecha 17 de octubre de (2.001), en su Artículo 36, como sigue: “es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación”.

El Hecho Imponible es considerado el elemento de mayor importancia en materia del derecho tributario, por cuanto describe el acto, hecho, negocio, estado o situación que se grava, donde se califica tributo.

La Base Imponible

La Base Imponible o Base de Cálculo, consiste en los ingresos brutos o en el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas, como índice para medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

Según Moya (2.003), expone como “La Base Imponible, llamada la base de medición del tributo, es la característica esencial del hecho imponible”. (p.159).

Como lo expresa Sainz de Bujanda citado por Moya, “es el parámetro constituido por una suma de dinero o por un bien valorado en términos monetarios recibe el nombre de base imponible”. (p.105).

La Materia Imponible

Según Moya (2.003), “la materia imponible se refiere al aspecto objetivo, ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica”. (p.159).

El Sujeto Activo

En primer lugar se debe considerar la titularidad de la potestad tributaria, es decir, que el titular de la potestad tributaria es el Estado, que se transforma en el sujeto activo de cualquier relación tributaria, por recibir la prestación pecuniaria, y en segundo lugar se debe considerar el poder legislativo, el Estado actúa mediante una ley.

Artículo 18 del C.O.T (2.001): “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

Al respecto, señala Moya (2.006). “el sujeto activo o ente acreedor del Impuesto es la Administración Tributaria Municipal”. (p.107).

El Sujeto Pasivo

Es quien debe pagar el impuesto, es el obligado en la relación jurídica tributaria, denominado el Contribuyente. González (1.992). “es la persona respecto de la cual se verifica el hecho imponible y recae sobre ella la obligación tributaria”. (p.49).

El Artículo 19 del COT (2.001): lo define “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Artículo 22 del COT (2.001): “Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria”.

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas físicas, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.

2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyan calidad de sujeto de derecho.

3. En las entidades o colectividades que constituyan una entidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Potestad Tributaria

La Potestad Tributaria tiene su origen en la CRBV, en su artículo 133, donde dice que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de tributos. Ahora bien la Constitución CRBV (1.999) consagra:

Artículo 180. La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes políticos territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Tal fundamento la desarrolla la LOPPM (2.010), en el Artículo 160, donde se le concede al ente local la facultad de crear, modificar o suprimir los tributos que les sean asignados por ley nacional o estatal.

Villegas (1.992), define La Potestad tributaria como “es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial” (p.186). En otras palabras, es la supremacía del Estado de obtener coactivamente prestaciones en dinero a los individuos cumpliendo con el deber de cubrir sus necesidades públicas, esta potestad debe ser ejercida a través de normas legales.

El autor Moya (2.003), la define muy bien:

La potestad tributaria o poder tributario es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial. Esto, en otras palabras, importa el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que le

entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender las necesidades públicas. (p.160).

Dentro de la potestad tributaria se presentan una serie de características como son:

1. Abstracto, esto es para que exista un verdadero poder tributario, es necesario que el mandato del Estado se materialice en un sujeto y se haga efectivo mediante un acto de la administración.

2. Permanente, esto se refiere a que la potestad tributaria perdure con el transcurso del tiempo y no se extinguen. Solo se extinguirá cuando perezca el Estado.

3. Irrenunciable, quiere decir que el Estado no puede desprenderse ni delegar la potestad tributaria. El Estado puede delegar la facultad de recaudación y también puede administrar los tributos, no puede renunciar a su poder de imposición.

4. Indelegable, es parecido a la anterior, ósea el Estado no puede renunciar o desprenderse en forma total y absoluta de su potestad tributaria o facultad de imposición tributaria.

Principios Constitucionales de la Tributación

Los límites a la soberanía de los distintos entes territoriales son conocidos como Principios Constitucionales de la Tributación, porque tienen su base precisamente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su objetivo radica por una parte en ponerle límites al ejercicio del poder tributario, y por otra en garantizarle a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria los derechos frente a la administración tributaria.

A continuación se presentan los principios constitucionales de la imposición tributaria:

Principio de Legalidad

En Venezuela este principio se encuentra establecido en el artículo 317 de la CRBV (1.999), para indicar que no puede existir ningún tributo que no esté establecido en la ley, es el respecto a las garantías individuales de las personas.

Principio de No Confiscación

El Artículo 317 se refiere a la no confiscatoriedad, de la siguiente manera “... Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”, se origina cuando excede la agravación de la carga impositiva, en determinados niveles y que se dice que es ilegítimo.

Principio de Justicia Tributaria

Artículo 316, se considera la capacidad económica de los contribuyentes y la distribución de forma justa de las cargas públicas contraídas por el Estado.

Principio de Progresividad

Este principio conocido como el de la proporcionalidad, en tal sentido, la doctrina jurídica ha considerado que la progresividad es equivalente al principio de igualdad, quiere decir, que ha mayores ingresos o capacidad contributiva, mayor debe ser el impuesto a pagar por el contribuyente.

Principio de Igualdad

Artículo 21, que dispone de igualdad de las personas ante la ley, sin embargo, la igualdad tributaria no quiere decir igualdad ante la ley, sino que la ley tiene que dar

un tratamiento igual en materia de cargas tributarias a los contribuyentes en general, sean personas jurídicas o naturales.

Principio de Generalidad

Cuando una persona adquiere el deber de contribuir, deberá tributar, cualquiera que sea su categoría social, nacionalidad, sexo, edad. En Venezuela se encuentra normado en el artículo 133, “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establece la ley”.

Recaudación Tributaria

Es el proceso propio de la Ejecución de Ingresos mediante el cual el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de impuestos. Este proceso es ejercido por la administración tributaria, sea nacional o municipal, susceptible de aplicación de la norma, en comparar, clasificar, aprobar los resultados e inducir a los correctivos que hubiere lugar por parte de la administración tributaria.

Toda Administración Tributaria tiene como objetivo procurar el máximo de recaudación de tributos al mínimo costo dentro de las normas jurídicas establecidas.

Siendo la evasión el obstáculo fundamental que la administración tributaria debe enfrentar para cumplir con su objetivo esencial.

Autonomía Tributaria

La autonomía tributaria es la facultad otorgada por la constitución y las leyes para que los municipios puedan actuar en la elección de sus autoridades, en la libre gestión a través de la Cámara Municipal de las normas que le compete, incluyendo la normativa que regirá el sistema tributario municipal mediante sus propias ordenanzas, y también puedan crear parroquias y otras entidades territoriales, todo esto con las limitaciones establecidas por la constitución y las leyes estatales.

Carías (2.005), explica la autonomía tributaria:

...Pero además de la autonomía política, normativa y organizativa, el municipio tiene autonomía tributaria, en el sentido de que en la Constitución se prevén sus tributos propios. Por tanto, puede señalarse que así como los órganos del poder nacional tienen una potestad tributaria originaria, también los municipios tienen una potestad tributaria originaria, de manera que es la Constitución la que establece cuáles tributos son nacionales y cuáles son municipales, y éstos son desarrollados por los propios municipios en sus propias ordenanzas, no pudiendo el poder nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales... (p. 41).

Se debe mencionar, que la Constitución de 1.999, establece como competencia del poder nacional, la atribución de la Asamblea nacional de dictar la legislación para garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, todo esto para determinar las alícuotas de los tributos estatales y municipales, así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

Por otra parte, la Constitución también prevé como ingreso municipal al impuesto territorial rural o sobre predios rurales, así como la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales. En tal sentido la propia Constitución atribuye al poder nacional competencia para la creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los municipios, de conformidad con la Constitución.

Autonomía Municipal

La autonomía municipal está contemplada en el artículo 3 de la LOPPM (2010), la cual establece la facultad que le otorga la constitución y las leyes para actuar dentro de sus competencias. Esta autonomía del municipio comprende una serie de aspectos, como son desde el punto de vista político, donde podrán elegir a sus autoridades sin la intervención del Ejecutivo Nacional, desde el punto de vista normativo, que a través de sus Cámaras Municipales podrán crear normas y leyes

pertinentes a su competencia local, sin la intervención de la Asamblea Nacional, incluyendo al sistema tributario municipal que lo consagra la constitución y las leyes nacionales o estatales, desde el punto de vista organizativo, los municipios podrán crear parroquias y otras entidades territoriales, crear instancias, mecanismos y sujetos de descentralización.

Esta autonomía de los municipios es un poder regulado por las limitaciones que impone el legislador nacional en referencia a la gestión de los bienes e ingresos nacionales y además de las que puedan imponer los legisladores estatales de acuerdo con las normas de la propia constitución.

Como bien lo señala Moya (2.006), “la autonomía es la facultad que tiene el ente municipal para actuar dentro de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución y leyes de la República”. (p.22).

Como lo expresa Brewer citado por Moya, “señala que la Autonomía Constitucional del Municipio viene garantizada mediante la atribución que se le hace en el texto fundamental de un repertorio de competencias sin inherencia de los otros niveles de organización político territorial”. (p. 24).

En este sentido, el artículo 168 de la CRBV (1.999), dispone lo siguiente:

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Autonomía comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tributos competentes de conformidad con la Constitución y la ley.

Los Municipios

La escuela Sociológica definió al municipio como la Sociedad Políticamente Organizada. En la escuela Legalista lo define como una creación de la Ley. La

Escuela Administrativa como una red de servicios públicos vecinales, que exige un régimen descentralizado de gobierno. La escuela Económica manifestó que el municipio, es una agrupación de familias con finalidad económica y cuya formación y desarrollo es de causa económica.

La teoría Jusnaturalista establece que el municipio es una organización que se forma espontáneamente, porque así lo requiere el derecho natural. La teoría Legalista, el municipio no solo no tiene el expresado origen natural, sino que es además una institución creada por la ley y sin más atribuciones que las concebidas por el Estado. En la antigua Roma, Municipio (Municipium), era una ciudad libre que se gobernaba por su propias leyes, libre.

El municipio es la rama del poder público que se ejerce a nivel territorial, goza de autonomía propia, para la consecución de sus fines en beneficio del interés general.

Principio de Legalidad de los Municipios

En Venezuela el Municipio tiene su principio de reserva legal establecido en la Carta Magna, en su artículo 168, y en la LOPPM, en su artículo 2.

La sentencia 618 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del 2 de mayo de 2.001 (citada por Moya, 2.006) expresa:

La Sala Constitucional señaló que la vida de los municipio se rige no sólo por las normas que en virtud de su autonomía éstos dictan sino que, además se deben regir, en primer término, por la Constitución de la República, así como por las leyes orgánicas nacionales que desarrollan los postulados constitucionales y por las disposiciones legales dictadas por las asambleas legislativas estatales, de conformidad con la Constitución y las mencionadas leyes orgánicas. (p.18).

La Municipalidad en Venezuela, tiene sus principios constitucionales, su autonomía, organización, funciones, administración y control, desarrollados en los postulados contenidos a partir del artículo 168 de la CRBV (1.999), y el artículo 2 de

la LOPPM (2.010), busca regular la organización municipal orientada a la eficiencia del gobierno y la buena administración de sus recursos.

Ingresos Municipales

El principio de reserva legal de los ingresos municipales lo consagra la CRBV (1.999), en su artículo 179. Tradicionalmente, los municipios, han sido financiados en buena parte por el situado constitucional que les debe transferir el gobierno central. Constitucionalmente los ingresos de los municipios derivan principalmente de los impuestos, tasas, y las contribuciones especiales y de los ingresos por transferencias nacionales o estatales; así como el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias local y la LOPPM (2.010), en sus artículos 138 y 140, consagra los ingresos ordinarios e ingresos extraordinarios respectivamente de los municipios.

Moya (2.006), lo define como:

Los ingresos públicos son los recursos que obtiene el Estado en forma coactiva (tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos) para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos. (p.89).

Desde un punto de vista muy general, los ingresos son las entradas de dinero a la tesorería del estado para cumplir sus fines, cualquiera que sea su naturaleza económica. En algunos derechos positivos contemporáneos, se concebían otros medios aptos para satisfacer las necesidades.

Valdés citado por Moya, “los ingresos públicos desde el punto de vista general son las entradas de dinero a la tesorería del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica”. (p.90).

Los ingresos municipales, podrían considerarse como los recursos obtenidos comúnmente en dinero por el municipio, mediante ley que le autoriza para ellos, con el fin de sufragar los gastos que demanda la colectividad en beneficio del interés general.

Cualquier ingreso que el Estado pretenda obtener en forma coactiva de los particulares, ya sean tributos, multas o sanciones, debe estar prevista en una ley. Es un principio de carácter constitucional que pone un freno al abuso de las administraciones públicas, a favor de los administrados.

En este caso hablemos del principio de legalidad de los ingresos Públicos, en el cual se encuentra establecido en la CRBV (1.999), en el artículo 317, de la manera siguiente:

Artículo 317. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”.

También tienen sus principios de reserva legal en los artículos 138 y 140 de la LOPPM (2.010).

Los ingresos municipales pueden ser ordinarios o Extraordinarios.

Los ingresos Ordinarios son: los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes, las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias, entre otros. El impuesto territorial rural sobre predios rurales y otros ramos tributarios conforme a las leyes de creación de estos tributos, los derivados del situado constitucional, el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas, los dividendos o intereses por suscripción de capital, los provenientes del fondo de compensación internacional, los demás que determine la ley, como por decretos y ordenanzas.

Los ingresos extraordinarios son: el producto del precio de venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales, los bienes que se donaren o legaren a su favor, las contribuciones especiales, los aportes especiales que le acuerden organismos nacionales o estatales, el producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados, conforme con la ley.

Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar.

Antecedentes

El Impuesto de Patente de Industria y Comercio se remonta a la época medieval, cuando los señores feudales entregaban una carta-patente a sus súbditos, el cual era una autorización para que el súbdito ejerciera una actividad ya sea industrial, comercial y era considerada una verdadera tasa, el cual era la contraprestación del servicio que prestaba el soberano al permitir que el vasallo realizara sus actividades. En nuestra Carta Magna aparece desde el año de 1.830. A partir de la entrada en vigencia de la Constitución del año 1.999, deja de llamarse Patente Industrial y Comercio, y adquiere el nombre de impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

Así mismo en la LOPPM (2.010), consagra este gravamen con el nombre de impuesto sobre actividades económicas, aunque se encuentran ordenanzas que mantienen la denominación de Patente de Industria y Comercio.

La CRBV en su artículo 179, numeral 2 sanciona su principio legal en el cual establece que “los municipios tendrán los siguientes ingresos: las tasa por el uso de sus bienes o servicios; las tasa administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución...”.

La LOPPM en su artículo 205 no describe a éste impuesto solamente lo menciona, ya que lo establecido en dicho artículo se refiere al hecho imponible.

Artículo 205. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos

mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

Definición del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Todas las personas que lleven a cabo una actividad comercial, industrial o de naturaleza similar están obligadas a obtener una licencia municipal y pagar el impuesto en la jurisdicción municipal en donde ejerzan sus actividades. Las tarifas se fijan de diversas formas, dependiendo de la naturaleza del negocio.

El impuesto sobre actividades económicas y de industria se ha caracterizado por ser una de las principales fuentes, sino la primera, de recursos financieros para el funcionamiento de los Municipios.

Según Márquez (2.000), explica:

Existen diversas modalidades de los llamados “impuesto a los negocios”. En la mayoría de los casos, se ha mantenido el impuesto como un impuesto propio de la localidad o municipalidad. En algunos países, sin embargo, el impuesto tiene carácter nacional. Así, el impuesto a los negocios se denomina en algunos casos como impuesto a los ingresos brutos, impuestos comerciales, impuestos a las profesiones, impuesto de industria y comercio e impuesto a los servicios. (p.73).

Moya (2.006), lo define como:

El impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro. (p.98).

El impuesto sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar, tiene su principio de reserva legal en la Carta Magna en su artículo 179, ordinal 2, y en la LOPPM (2.010), en el artículo 208, donde establece que el

impuesto sobre Actividades Económicas se causará con independencia, entendiéndose esta de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la Actividad Económica sea del dominio público o del privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierta por agua.

Características del Impuesto sobre Actividades Económicas

Hecho Imponible

El hecho imponible del impuesto a las actividades económicas es el ejercicio habitual de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un Municipio, vinculado o no a un local, oficina comercial, industrial o espacio físico donde realizar dicho ejercicio.

Base Imponible

La base imponible se fijará en el monto de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas.

Alícuota

Dependerá de la fijada en la ordenanza de cada municipio y va a depender del clasificador de Actividades Económicas, que va a variar, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas.

Liquidación y Pago

Los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada mensualmente correspondiente al monto de los ingresos obtenidos en el mes anterior,

dentro de los treinta (30) días continuos o el día hábil siguiente inmediato, auto liquidación y pagando el impuesto por ante la Administración Tributaria Municipal (Todo dependerá de la regulación de la ordenanza de cada municipio).

Sujeto Activo

El ente acreedor del Impuesto es la Administración Tributaria Municipal.

Sujeto Pasivo

Es el contribuyente del pago del impuesto, en calidad de industrial o comerciante, siempre y cuando realice una actividad lucrativa comercial, industrial, de servicios o de índole similar.

Exención

Sólo es posible, en los casos y con las formalidades previstas en las Ordenanzas, la cual facultará al Alcalde o Alcaldesa para concederlas, especificando los tributos, los requisitos para su procedencia y condiciones a las cuales está sometido el beneficio.

El permiso

La solicitud del permiso para el ejercicio de las actividades económicas, industrial, comercial o de índole similar, se deberá presentar los documentos tales como: constancia expedida por la Dirección de Control Urbano, de que el inmueble en el cual se desarrollará la actividad económica, tiene un uso compatible con la misma, declaración jurada, fotocopia del registro de información fiscal (RIF) y en los casos de expendios de licores, deberán presentar constancia de haber cumplido con los requisitos que exige la ley de licores y especies alcohólicas.

Sanciones

Las sanciones aplicables a las contravenciones de la Ordenanza se encuentran las multas, suspensión de la licencia y cierre temporal del establecimiento la cancelación de la licencia y clausura del establecimiento.

La aplicación de las sanciones ya descritas no excluye el pago de los tributos por el ejercicio de la actividad económica.

Prescripción

Es un medio de adquirir un derecho o liberarse de una obligación, por el tiempo y bajo las demás condiciones determinadas por la ley.

Las Ordenanzas Municipales

Las ordenanzas municipales se encuentran definidas en la LOPPM (2.010), expresamente en el artículo 54, el cual establece que:

...Son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la vacatio legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas...

Las ordenanzas provienen de los actos realizados por la municipalidad mediante la autonomía otorgada constitucionalmente, estas ordenanzas poseen un carácter

particular o general de la materia local, pueden ser impugnadas y no deben tener trascendencia nacional.

Ordenanza Sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar del Municipio Campo Elías, Estado Mérida

En el salón de sesiones del Concejo del municipio Campo Elías del Estado Mérida, en la ciudad de Ejido, en el uso de sus atribuciones legales sanciona, en fecha 10 de marzo del año 2010, la Ordenanza sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios y de índole similar. A continuación se describen sus elementos esenciales:

Objetivo de la Ordenanza Sobre Actividades Económicas

Se encuentra consagrado en el artículo 1, tiene por objetivo regular el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar que se realicen en o desde la jurisdicción del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, así como la Licencia para ejercer tales actividades.

Concepto Sobre Actividades Económicas, del Municipio Campo Elías

La Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas del municipio Campo Elías del Estado Mérida, en su artículo 2, desarrolla las definiciones siguientes:

1. Impuesto: El tributo que grava el ejercicio de las actividades económicas previstas en la presente Ordenanza.
2. Tasa: El tributo cuyo objeto es la contraprestación directa de un servicio otorgado por el Municipio.
3. Licencia: Permiso para ejercer una actividad.

4. Actividad Económica: Toda actividad que suponga la ordenación por cuenta propia, de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

5. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

6. Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre productores, intermediarios y consumidores, y en general, aquella actividad constituida por actos definidos subjetiva y objetivamente como actos de comercio por la legislación mercantil.

7. Actividad de Servicios: Toda actividad dirigida a satisfacer las necesidades o conveniencias de los consumidores o usuarios por medio de una prestación de hacer a cambio de una contraprestación.

8. Actividad de Índole Similar: Cualquier otra actividad que no pueda ser considerada industrial, comercial o de servicios, que comporte una actividad económica según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Hecho Imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas, del Municipio Campo Elías, Estado Mérida

El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas está constituido por el ejercicio habitual en o desde la jurisdicción del Municipio Campo Elías, de una o varias de las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Base Imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas, del Municipio Campo Elías, Estado Mérida

La base imponible para la autodeterminación, y/o determinación de oficio del impuesto, será el monto de los ingresos brutos percibidos durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre el hecho generador del impuesto.

Se entiende por ingresos brutos todos los provenios y caudales que de manera habitual, accidental o extraordinaria reciba una persona natural o jurídica, entidad o colectividad que constituya una unidad económica y disponga de patrimonio propio, por el ejercicio habitual de las actividades sujetas a este impuesto, siempre que su origen no comporte la obligación de restituirlos, en dinero o en especie, a las personas de quienes los haya recibido o de un tercero y que no sean consecuencia de un préstamo o de un contrato similar.

La base de cálculo para la determinación del monto del impuesto para el respectivo ejercicio fiscal, se hará con fundamento en los siguientes elementos:

1. Para los establecimientos industriales, comerciales, de servicios o de índole similar: el monto de sus ingresos brutos, es el producto de sus ventas u otras operaciones de naturaleza comercial.

2. Para quienes realicen actividades de intermediación financiera consiste en la captación de recursos con la finalidad de otorgar créditos o financiamientos, incluidas la mesa de dinero, banca universal y casa de cambio, así como otras operaciones bancarias, de capitalización, de ahorro y préstamo: el monto de ingreso bruto resultante de la intermediación en el crédito de las operaciones típicamente bancarias y demás operaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

3. Para la empresa de seguros: el monto de las primas recaudadas netas de devolución, el producto de sus inversiones, la participación de las utilidades de las reaseguradoras, las comisiones pagadas por reaseguradoras, los salvamentos de siniestros y otras percepciones por servicio.

4. Para las empresas reaseguradoras: el monto de la prima retenida (prima aceptada, menos prima retrocedidas), netas de devolución, mas el producto de la explotación de sus bienes y servicios.

5. Para los agentes comisionistas, corredores y sociedades de corretaje: los ingresos por concepto de comisiones percibidas y el producto de la explotación de sus bienes y servicios.

Exenciones Sobre Actividades Económicas, del Municipio Campo Elías, Estado Mérida.

Estarán exentos del pago del Impuesto, los institutos autónomos nacionales, estatales o municipales, las empresas de carácter municipal, los vendedores ambulantes de periódicos, revistas, libros y billetes de lotería, quienes explotan pensiones familiares, quienes ejerzan la actividad artesanal, las asociaciones cooperativas, el ejercicio de actividades docentes, asistenciales y públicas y el trabajo ejecutado en condiciones de dependencia y subordinación que determine la existencia de relación laboral con el propietario o representante de la industria, comercio o servicios que se ofrece o vende.

Exoneraciones Sobre Actividad Económica, del Municipio Campo Elías.

El Alcalde, con autorización de la Cámara Municipal, podrá exonerar del pago del impuesto las siguientes actividades como son: industriales, comerciales, de servicios o de índole similar que tengan por objeto exclusivo la construcción de viviendas de interés social, las consideradas de especial interés municipal, regional o nacional, las que correspondan con los planes de Desarrollo Económico del Poder Nacional o Municipal, las que persigan fines de previsión social y beneficencia pública.

Multas y Sanciones del Incumplimiento del Impuesto Sobre Actividades Económicas, del Municipio Campo Elías.

En su capítulo V, título VII en el cual habla de las sanciones aplicables por la violación y el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza contempla las siguientes sanciones:

1. Multas
2. Cierre temporal del establecimiento.

3. Cancelación de la Licencia de Actividades Económicas.
4. Cancelación de la Licencia de Extensión de Horario.
5. Cierre definitivo del establecimiento.

Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial No. 36.860 del 30 de Diciembre de 1.999.

En virtud del conjunto de elementos del poder tributario consagrados en la CRBV (1.999), cuya finalidad es la de regular y disciplinar al Estado en el ejercicio del poder tributario, buscando delimitar su alcance y regulando las garantías de todos los contribuyentes se hace necesario partir de la carta fundamental de todo ordenamiento jurídico que rige a un país y dar a conocer la fuente legal del tema en investigación.

Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.

Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

El artículo 317, busca proteger al contribuyente, al referirse que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia que no esté establecido en la ley, podrá el estado cobrar impuesto e incentivos fiscales, así mismo, esclarecer que no debe cobrarse tributos de manera personal, es decir, que ninguna persona puede ser sometida a prestaciones de servicios como pago del tributo

Artículo 133. “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Cualquiera que sea el carácter del sujeto pasivo, que tenga un beneficio de servicio, debe cumplir las condiciones que enmarca la ley en la aparición del deber cumplido y este se reflejará a través del pago del tributo. Artículo 21:

...Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona...

La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.

No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

En materia tributaria, se fundamenta en no permitir discriminación por ningún concepto, lo que quiere decir, que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. Artículo 316:

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En este sentido, los tributos a recaudar no podrán ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo el principio de progresividad, es decir, que a mayor capacidad económica mayor será el pago del tributo, en atención a un sistema tributario eficiente para la recaudación.

Una vez citados los artículos que nos otorgan carácter constitucional, se mencionan a continuación los artículos de percepción municipal con carácter constitucional:

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.
4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales;
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas;
6. Los demás que determine la ley.

Se hace referencia a este artículo por cuanto el impuesto sobre actividades económicas está establecido en la carta fundamental, es decir, que se le otorga un carácter constitucional, al aparecer en el numeral 2do del artículo 179, como una de las fuentes de los ingresos de los municipios.

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

Este artículo otorga a los municipios autonomía en diferentes materias incluyendo lo referente a los ingresos, dentro de los cuales se encuentran los tributarios y, por ende los impuestos tales como el de actividades económicas.

Artículo 169. La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para desarrollar los principios constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que de conformidad con aquellas dicten los Estados.

La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales relativos a los Municipios y demás entidades locales, establecerá diferentes regímenes para su organización, gobierno y administración, incluso en lo que respecta a la determinación de sus competencias y recursos, atendiendo a las condiciones de población, desarrollo económico, capacidad para generar ingresos fiscales propios, situación geográfica, elementos históricos y culturales y otros factores relevantes. En particular, dicha legislación establecerá las opciones para organización del régimen de gobierno y administración local que corresponderá a los Municipios con población indígena. En todo caso, la organización municipal será democrática y responderá a la naturaleza propia del gobierno local.

En este sentido los municipios se rigen por la constitución, por las leyes orgánicas nacionales y por las disposiciones legales que dicten los estados a través de sus órganos legislativos, única y exclusivamente en el ámbito de sus competencias.

Es ineludible la creación de los municipios para la regulación de la organización municipal y así garantizar la eficiencia y buena administración de los

recursos, en pro del beneficio para la colectividad. La carta fundamental otorga a los municipios autonomía y potestad.

Artículo 180. La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades.

Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes políticos territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

La potestad va dirigida a la facultad que tiene la municipalidad para crear sus tributos.

Código Orgánico Tributario Según Gaceta Oficial No. 37.305, del 17 de Octubre del 2001.

El Código Orgánico Tributario lo que hace es unificar las reglas, como aquéllas que pueden servir de normas fundamentales para todo tipo de tributos y todas las autoridades y demás entes territoriales, los municipios o los mismos estados regionales.

El COT en su Artículo 36 hace referencia al hecho imponible refiriéndose a ella como “el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

El art. 36 da una definición un tanto académica pero exacta, del hecho imponible. Ahora bien se entiende que cualquier hecho, sea material y moral puede producir las consecuencias tributarias consistentes en tener que pagar al Fisco un impuesto.

Artículo 18, “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

Artículo 19, “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

Ahora bien en el mundo de la tributación tenemos siempre dos sujetos, el Estado que es el acreedor del tributo y el Contribuyente, que es quien lo debe. Toda esta relación se configura como una obligación del contribuyente hacia el Estado y recibe el nombre de Obligación Tributaria. Ahora bien, tenemos una relación, la relación tributaria y dos sujetos, uno activo, que viene siendo el Fisco y uno pasivo que es el deudor del impuesto o sea, el contribuyente o su representante.

En el artículo 19 lo dice claramente, es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Ahora bien en la presente investigación, también mencionamos el artículo 22, del COT que se refiere:

Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer: 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho. 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta oficial No. 6.015 del martes 28 de diciembre de 2.010.

Está constituido por seis (6) títulos y doscientos ochenta y dos (282) artículos según su última reforma, regula lo concerniente a la gestión municipal en relación con su estructura política, administrativa, financiera y tributaria, mencionamos aquellos artículos que tienen mayor relación con la misma.

Artículo 2. ...El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados...

Es la base para todos los municipios por la autoridad otorgada por la carta magna en su artículo 168, como principio de reserva legal.

Artículo 3. La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

Las autoridades de los municipios son elegidos mediante el sufragio a través de los procesos que determinan las leyes, una vez elegidos, los mismo podrán construir su propio ordenamiento jurídico pertinente a la municipalidad, también podrán gestionar la creación de normas, a fin de autofinanciarse, todo bajo la supervisión de las leyes. La autonomía de los municipios, es un poder regulador por la constitución, por lo tanto, sus actos solo pueden ser impugnados por ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, resoluciones que emanen del órgano municipal.

Artículo 54. El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

Ordenanzas: son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la vacatio legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas.

Mayo, (2.006) “señala que doctrinariamente existen discrepancias acerca de la naturaleza de las Ordenanzas. Pero jurisprudencialmente se les ha admitido el carácter de leyes locales y, al efecto, en reiteradas decisiones la Corte Suprema de Justicia (1.975) ha dejado asentado que las Ordenanzas Municipales en virtud de su

generalidad y obligatoriedad dentro de los límites de su territorio, puede considerársele como Ley de carácter local y ella es para el Municipio lo que la Ley es para el Estado. (Moya, 2006, p.31).

Se hace necesario conocer el carácter legal de toda ordenanza municipal, los municipios pueden elegir sus autoridades, que pueden crear sus propios ordenamientos jurídicos, que poseen sus propias fuentes de ingresos, pero todo esto debe estar sustentado por actos legalmente consagrados en una ley local (Ordenanzas).

Artículo 138. Son ingresos ordinarios del Municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes. 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas...

Este artículo tiene su base constitucional en el artículo 179 de la Carta Magna, se puede decir como la Ley del Poder Público Municipal considera todo cuanto establece la constitución y lo traslada a la ley bajo la misma perspectiva.

Artículo 160. Los municipios a través de ordenanzas podrán crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que le sean asignados por ley nacional o estatal. Así mismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

La potestad tributaria tiene su carácter constitucional en el artículo 133 al establecer el deber que tiene toda persona de coadyuvar a los gastos públicos y, el 180 de la misma constitución, el cual señala que la potestad tributaria que corresponde a los municipios es distinta y autónoma sobre determinadas actividades, se encuentra este artículo 160 de la LOPPM (2.010) donde se determina legalmente el poder del municipio en crear, modificar y suprimir los tributos, sea por disposición

constitucional o por asignación nacional o estatal, se observa que existe un verdadero poder tributario.

Artículo 163. “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanzas. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener”.

El artículo 317 de la constitución consagra la obligatoriedad de normar mediante ley la cancelación de cualquier tributo y en concordancia con él, se encuentra establecido el artículo 163 de la LOPPM (2.010), que parte de un carácter de protección, de discrecionalidad y evita el abuso desde el punto de vista local.

Artículo 206. ...Este impuesto es distinto a los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estatal sobre la producción o el consumo específico de un bien, o al ejercicio de una actividad en particular y se causará con independencia de éstos. En estos casos, al establecer las alícuotas de su impuesto sobre actividades económicas, los municipios deberán ponderar la incidencia del tributo nacional o estatal en la actividad económica de que se trate...

Este impuesto se causa con independencia de los y tributos previstos en la legislación general o la dictada por la Asamblea Nacional.

Se puede observar cuando el impuesto se causará y al mismo se encuentra definida la concepción legal del impuesto desde el punto de vista de la ley nacional.

Es importante delimitar que por primera vez la ley que regula la gestión municipal, hace referencia a los elementos esenciales del impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio, servicios y de índole similar, situación que crea las bases fundamentales para la respectiva ordenanza del municipio que deberá dictarse con respecto a este impuesto.

Ordenanza sobre Actividad Económica, del Municipio Campo Elías, Estado Mérida

Analizada en las bases teóricas, así su esencia consiste en establecer los Impuestos Sobre Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios y de Índole

Similar que se realicen en o desde la jurisdicción del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

En esta ordenanza se establecen los elementos representativos del impuesto, tales como: el hecho y la materia imponible, la base imponible, los sujetos contribuyentes y responsables del pago, así como las exenciones, exoneraciones y sanciones o multas.

Cuadro 1. Sistema de Variables

Objetivo General: Analizar la Recaudación Tributaria del Impuesto sobre las Actividades Económicas, en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida periodo 2010-2011

Objetivos Específicos	Variables	Indicadores	Técnicas	Instrumento	Fuentes	Ítems
Definir el marco teórico y legal que caracteriza el impuesto sobre Actividad Económica	Marco Teórico, Bases Legales del Impuesto a la Actividad Económica	• Potestad Tributaria • Hecho Imponible • Sujetos • Alícuota • Base Imponible • Sanciones	Revisión Documental	Fichaje Revisión Documental	• Constitución de la República Bolivariana de Venezuela • Código Orgánico Tributario • Ley Orgánica del Poder Público Municipal • Ordenanza sobre la Actividad Económica • Todos los Anteriores	
Revisar los procedimientos que regulan el impuesto a la Actividad Económica en el Municipio Campo Elías	Procedimientos que regulan el Impuesto a la Actividad Económicas en el Municipio Campo Elías	• Solicitud y obtención de licencia • Fiscalización y recaudación • Administrativo Sancionatorio • Fiscalización (aplicación supletoria del COT)	Revisión Documental	Registro de Observación Documental	Registro de la Ordenanza y Código Orgánico Tributario	

Cuadro 1 Sistema de Variables (Continuación)

Objetivo General: Analizar la Recaudación Tributaria del Impuesto sobre las Actividades Económicas, en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida periodo 2010-2011

Objetivos Específicos	Variables	Indicadores	Técnicas	Instrumento	Fuentes	Ítems
Determinar el aporte del impuesto a la Actividad Económica en los Ingresos del Municipio Campo Elías	Aporte del Impuesto a la Actividad Económica en la Generación de Ingresos Propios	• Monto Recaudación • Monto Presupuestado • Aporte por Recaudación del Impuesto Sobre Actividad económica	La encuesta	El cuestionario	Personal del SAMATSCE	1,2,3,4,5,6,7,8,9
Detectar la eficacia en la recaudación para el periodo 2010-2011 del impuesto a la Actividad Económica en el Municipio Campo Elías	Eficacia en la Recaudación periodo 2010-2011 del Impuesto a la Actividad Económica en el Municipio Campo Elías	• Recaudación • Fiscalización • Control • Eficiencia • Eficacia • Fortaleza • Debilidades	La encuesta	El cuestionario	Personal del SAMATSCE	10,11,12,13,14,15, 16,17,18, 19

Fuente: Arias M. (2011)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Naturaleza de la Investigación

El marco metodológico es el aparato del trabajo que da el giro a la investigación, es donde se expone la manera como se realizó el estudio, los pasos para realizarlo, su método, el tipo de investigación puesto en práctica, la técnicas utilizadas para la recolección de datos, así como también los instrumentos utilizados para obtener la información requerida, especificando la población y muestra. En general, el marco metodológico es aplicable a todos los campos del saber, recogiendo las pautas presentes en cualquier proceder científico riguroso, con vistas al aumento del conocimiento y/o a la solución de problemas.

Para Morles (1.994), “La metodología constituye la médula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis, o de investigación, las técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis,” (p.45).

Según Tamayo (1.998), define la metodología como “la investigación sistemática y formulación de métodos que deben usarse en la investigación científica” (p.217).

El marco metodológico señalado por Balestrini, (2.006) “es la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas, y protocolos con los cuales una Teoría y su Método calculan las magnitudes de lo real.” (p.126).

En tal sentido, la metodología a seguir es la base fundamental de la investigación ya que determina la misma, además establece las técnicas y procedimientos para alcanzar de una manera certera el objeto de la investigación dando respuesta al problema planteado.

El capítulo que a continuación se expone se enfoca en el desarrollo de este proyecto de investigación, mediante la descripción del mismo, tomando en consideración su naturaleza se utilizan técnicas e instrumentos de recolección de datos, a fin de procesar y analizar los resultados para finalmente obtener una conclusión que permita dar respuestas a los objetivos planteados.

Tipo de Investigación

Aunque el método científico es uno, existen diversas formas de identificar su práctica o aplicación en la investigación. De acuerdo a varios autores, los estudios de investigación pueden señalar diversos tipos y clasificaciones independientemente de la investigación utilizada, un estudio puede ubicarse en más de uno de estos renglones.

De acuerdo con las características particulares de la presente investigación, sobre la recaudación tributaria de impuestos municipales sobre actividades comerciales, los objetivos de la investigación, su profundidad y alcance, se cataloga dentro de modalidad Estudio de Campo de Carácter Descriptivo apoyado en una investigación Documental.

La Investigación de Campo según la Universidad Experimental Libertador (UPEL 2006) puede definirse como:

El análisis sistemático de los problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos y entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo usos de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de la investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios (p.14).

Según Arias (1.999), la investigación de campo consiste “en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos sin manipulaciones o controlar variable alguna” (p.31).

En este sentido, la metodología de investigación de campo, se realizó en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, debido a que se tomaron los datos directamente de los empleados pertenecientes al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria Socialista de Campo Elías (SAMATSCE), permitiendo lograr el objetivo central de la investigación el cual era, “análisis sobre la recaudación tributaria del impuesto a la Actividad Económica, Industria, Comercio y de Índole Similar en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida periodo 2010-2011.

En cuanto al estudio descriptivo Stracuzzi (2.006), lo define como:

El propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El nivel descriptivo hace énfasis sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente. Arias (1.997) señala que este nivel de investigación consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento (...) mide(n) de forma independiente las variables. (p.102).

Dankhe (1.989) “Establece que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” citado por Sampieri y otros (1.994), (p.44).

En el aspecto de la investigación documental, se aplicó por cuanto fue necesario recopilar información bibliográfica a través de documentos escritos como los son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, El Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto a la Actividad Económica entre otros, con la finalidad de analizar la actividad económica en dos periodos determinados en este caso.

La investigación se basa en un procedimiento científico y sistemático de indagación, recolección de información mediante documentos diversos sobre el tema elegido.

Sobre este particular, Stracuzzi, (2006), señala que la investigación documental “se concentra exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes.

Indaga sobre un tema en documentos –escritos u orales-; uno de los ejemplos más típicos de este tipo de investigación son las obras de historia”. (p.99).

Diseño de la Investigación

Con el propósito de responder las interrogantes de la investigación y de cubrir los objetivos planteados, se hace necesario el diseño de la investigación, es decir, se requiere diseñar un plan para obtener la información y confirmar si es cierto o no lo que se investiga.

Según Balestrini, (2.006):

Un diseño de investigación se define como el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos... el diseño de una investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas en la misma”. (p.131).

Para Stracuzzi (2.006), “el diseño de investigación se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio. Para fines didácticos, se clasifican en diseño experimental, diseño no experimental y diseño bibliográfico”. (p.95).

Teniendo en cuenta los objetivos de esta investigación, fue puesto en práctica un “diseño de investigación no experimental transeccional descriptivo”, debido a que se originó en base a un número de variables que tuvo por objeto guiar la búsqueda de información válida para determinar las necesidades e identificar el problema concreto, recolectando datos en un solo momento o tiempo único.

Siguiendo con la idea de Stracuzzi (2.006), define el diseño no experimental como:

Es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica sino que se observan las que existen. Las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, lo que impide influir sobre ellas para modificarlas. (p.96).

Con respecto al diseño de la investigación se tomaron en consideración las siguientes fases:

Fase I: Seleccionó y se definió el tema de investigación, se efectuó revisión bibliográfica a fin de recabar información y recolectar datos, se consultó sobre el tema y se procedió al planteamiento del problema, donde surgieron varias interrogantes, lo que permitió formular los objetivos, general y específicos, se justificó la investigación a través de la importancia y utilidad del tema, finalizando esta fase con la delimitación del problema en estudio.

Fase II: Se procedió a redactar el marco teórico que incluye los antecedentes de la investigación, las teóricas bajo el contexto de autores especialistas en la materia de tributación y en especial de la tributación municipal hasta llegar a las ordenanzas municipales, orientando todos los enfoques al impuesto sobre actividades económicas, industrias, comercio, servicios y de índole similar del municipio Campo Elías del estado Mérida. Luego se menciona las bases legales de la tributación en Venezuela bajo el enfoque del ordenamiento jurídicos, por lo tanto, dicha base legal parte de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999), seguida por el Código Orgánico Tributario (2.001), la ley Orgánica del Poder Público Municipal (2.010), y finalizando con la Ordenanza sobre actividad económica, del municipio Campo Elías del estado Mérida.

Fase III: Se refiere al marco metodológico, donde se especificó el tipo de investigación a realizar como una investigación de campo con un diseño de investigación no experimental transeccional descriptivo, se determinó la población y la muestra, se construyeron los instrumentos de recolección de datos a utilizar, (la observación documental y la encuesta) para recabar la información, se obtuvo la validación de los instrumentos y se determinó la validez del instrumento aplicado.

Fase IV: En esta etapa se aplicaron los instrumentos para obtener la información, se cuantificaron y analizaron los datos obtenidos por medio de los instrumentos.

Fase V: En esta última se presentaron las conclusiones y recomendaciones pertinentes a la investigación.

Nivel de la Investigación

Según Stracuzzi (2.006), Señala: “el nivel de investigación, tal como lo plantea Arias (1.997) se refiere “al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno” (p.47). El tipo de investigación a realizar determina los niveles que es preciso desarrollar”. (p.101).

De acuerdo al nivel de investigación, es de tipo Transversal o Transeccional porque se ocupa de la recolección de datos en un solo momento y en un tiempo único. Este nivel tiene como finalidad describir las variables y analizar sus incidencias e interacciones en un momento dado, sin manipularlas.

Población y Muestra

Una vez definido el problema a investigar, formulados los objetivos y delimitadas las variables se hace necesario determinar los elementos o individuos con quienes se va a llevar a cabo el estudio o investigación. Esta consideración conduce a delimitar el ámbito de la investigación definiendo una población y seleccionando la muestra.

Población

En la presente investigación se consideró la población en los términos de Ramírez (1.993):

El término población en estudio es un concepto más delimitado; reúne un universo de individuos, que pertenecen a una misma clase por poseer características similares, pero con la diferencia de que se refiere al conjunto limitado por el ámbito del estudio a realizar. (p. 34).

Para Stracuzzi (2006):

La población de una investigación es el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones. La población puede ser definida como el conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas pertinentes a una investigación y que generalmente suele ser inaccesible. (p.115).

Por lo tanto, la población se refiere al conjunto de datos individuales, personas o cosas con características en común acerca de las cuales se desea información, y que sirve para validar las conclusiones que se obtengan de la investigación.

Para Arias (1.999) “los estudios de caso se concentran en uno o pocos elementos que se asumen no como conjunto sino como unidad”. (p.51).

En este sentido la población de la investigación de campo se llevó a cabo en la Alcaldía de Campo Elías del estado Mérida a siete (7) empleados pertenecientes a la Gerencia de Administración Tributaria, designados por normativa legal vigente y por la delegación de funciones, por cuanto, son los responsables del proceso de recaudación, fiscalización y control del impuestos sobre actividades económicas, a quienes se les aplico el cuestionario, para la presente investigación, la población está conformada por estas personas, pues por medio de la información suministrada por ellos fue posible alcanzar los objetivos propuestos en este estudio.

Muestra

Es un conjunto de unidades, una porción del total, que representa la conducta del universo en su conjunto. Una muestra, en un sentido amplio, no es más que una parte del todo llamado universo o población y sirve para representarlo.

Según Balestrini (2.006):

...la muestra estadística es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las

propiedades de una población. El problema que se puede presentar, consiste en garantizar que la muestra sea representativa de todo el universo donde se obtuvo, sujeto a estudio; que sea lo más precisa y al mismo tiempo contenga el mínimo de sesgos posibles. Lo cual implica, que contenga todos los elementos en la misma proporción que existen en éste; de tal manera, que sea posible generalizar los resultados obtenidos a partir de la muestra, a todo el universo. (p.141).

Esto se origina en virtud de que pocas veces es posible medir toda la población, por lo que se recurre a seleccionar un reflejo fiel del conjunto de esta población.

En este estudio, no se realizó una investigación por muestreo, sino se realizó un estudio de cada uno de los elementos que conforman la población, Arias, F. (1.998) señala: “si la población, por el número de unidades que la integran, resulta accesible en su totalidad, no será necesario extraer una muestra. En consecuencia, se podrá investigar u obtener datos de toda la población”. (p. 83).

La presente investigación se limita a un caso específico, se considera un tamaño poblacional representativo, es decir, que la muestra quedó constituida por siete empleados pertenecientes a la Gerencia de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida. Por lo tanto no se realizó técnica de muestreo sino que se tomó el total de la población.

Técnicas de Recolección de Datos

De acuerdo con Arias (1.999), “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.67), para la investigación propuesta se utilizarán las siguientes técnicas.

Técnica de observación documental para la recolección de información: Esta técnica es una herramienta de trabajo de todo investigador, se apoya en hallazgos teóricos para construir su propio centro de información, consiste en la búsqueda de revisiones bibliográficas útiles sobre el tema objeto de estudio, provee al investigador de los antecedentes de la investigación, de las bases teóricas, de las definiciones de conceptos, no se puede obviar el avance de las publicaciones de obras que ofrecen

revisiones novedosas, así como también revisar datos estadísticos y registros recientes del tema que se investiga.

Técnica del cuestionario para la recolección de información: Esta técnica se basa en las respuestas que ofrece una población determinada sobre un tema específico, busca distinguir hechos, actitudes y opiniones, se puede recolectar información sobre un espectro amplio, comparar resultados y lograr generalizaciones.

Instrumentos de Recolección de Datos

La técnica de la observación documental, es un instrumento para recolectar datos, prediseñados sobre la base de la revisión de la literatura, la revisión de documentos, registros y archivos del tema objeto de estudio. Se obtendrá información útil que permitirá describir cómo se lleva a cabo el proceso de recaudación del impuesto a la Actividad Económica, Industria, Comercio, Servicio y de Índole Similar.

También es un instrumento de recolección de datos e información directa de documentos y registros relacionados con el planteamiento del problema, en esta investigación relativa al Impuesto Sobre Actividades Económicas, Industrias, Comercio, Servicios y de Índole Similar se parte desde su generalidad hasta aspectos particulares a la Ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicio y de Índole Similar del municipio Campo Elías del estado Mérida, con el objeto de obtener toda la información necesaria para la investigación planteada.

La técnica de la encuesta para la recolección de información, se puede decir que es un cuestionario el cual permite medir una o más variables en estudio, conformado por preguntas claras, precisas y comprensibles, en un vocabulario simple, directo y familiar, referente a un solo aspecto o una relación lógica.

Validez y Confiabilidad

Según Munich y Ángeles (1.998), los instrumentos para recolectar la información deben cumplir con dos características fundamentales que son validez y confiabilidad, para que midan todos los factores de las variables y para que los resultados sean consistentes. (p.43).

La validez de un instrumento, viene dada por el grado en que el instrumento mida lo que previamente se ha establecido medir y la utilidad de la información que éstos proporcionen para los interesados así como para los encargados de la toma de decisiones.

La confiabilidad según Hernández y otros (1.998) es el grado en que la aplicación repetida de un instrumento al mismo sujeto u objetivo, producen iguales resultados.

La validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, será medida a través de juicios de expertos específicamente en las áreas de:

1. Un experto en lingüística, para la corrección de errores ortográficos y de redacción del instrumento.
2. Un experto en metodología, para la revisión metodológica sobre la pertinencia o no de los indicadores de análisis.
3. Un experto en contenido, para determinar si la aplicación del instrumento de recolección de datos permitirá la consecución de los objetivos planteados en la investigación.

A cada experto se le envió una comunicación, un dossier del instrumento, los objetivos y su categorización y una tabla de calificación cualitativa para el instrumento.

Dicha escala fue diseñada con las siguientes opciones: Excelente, Bueno, Regular, Deficiente.

CAPITULO IV

PRESENTACION Y ANALISIS DE LO RESULTADOS

Consideraciones Generales

En este capítulo se presentan los resultados del estudio “Análisis de la Recaudación Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, periodo 2010-2011”.

Este capítulo contiene los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos dirigidas a los siete funcionarios que laboran en el departamento de Gerencia de Administración Tributaria.

Los mismos se presentan mediante la utilización de cuadros de frecuencia y porcentajes, expresados gráficamente en barras donde cada una de las categorías tiene un ángulo correspondiente al porcentaje de los resultados y con el análisis realizado a cada una de las interrogantes.

Para luego reflejar los resultados obtenidos, producto del análisis del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuadro 2

¿Considera usted, importante la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, para los Ingresos del Municipio?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	7	100 %
NO	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

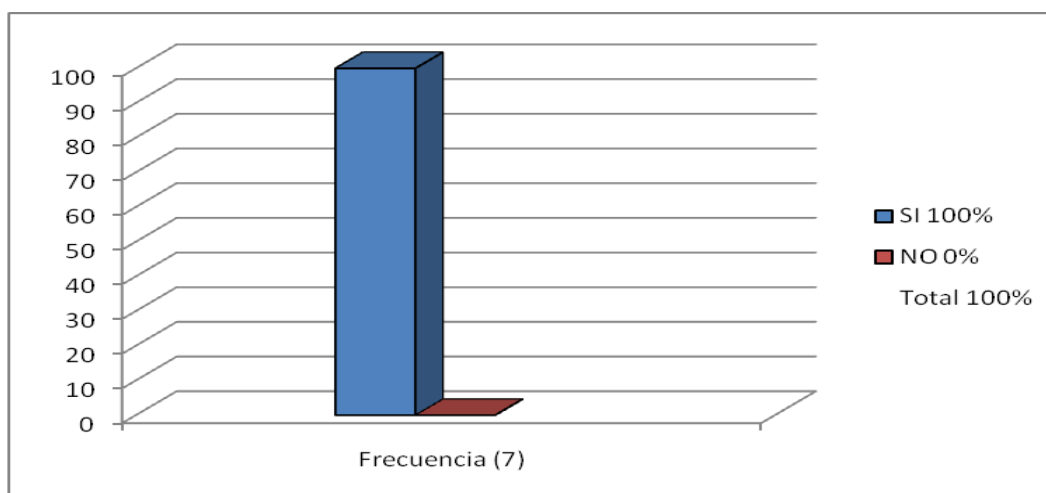


Grafico 1: ¿Considera usted, importante la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, para los Ingresos del Municipio?

Después de estudiar el promedio global de respuestas, puede observarse que el 100% de los resultados obtenidos se ubican en la categoría del Sí, esto indica que la totalidad de los funcionarios encuestados consideran, que es importante la recaudación del impuesto sobre actividades económicas para los ingresos del municipio. En opinión del autor, este mecanismo es necesario para cubrir y solventar las necesidades civiles, educativas, culturales, deportivas que se manejan en la municipalidad.

Cuadro 3

¿La Alcaldía del Municipio Campo Elías trabaja a través de un plan operativo anual (POA) para alcanzar las metas de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	7	100 %
NO	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

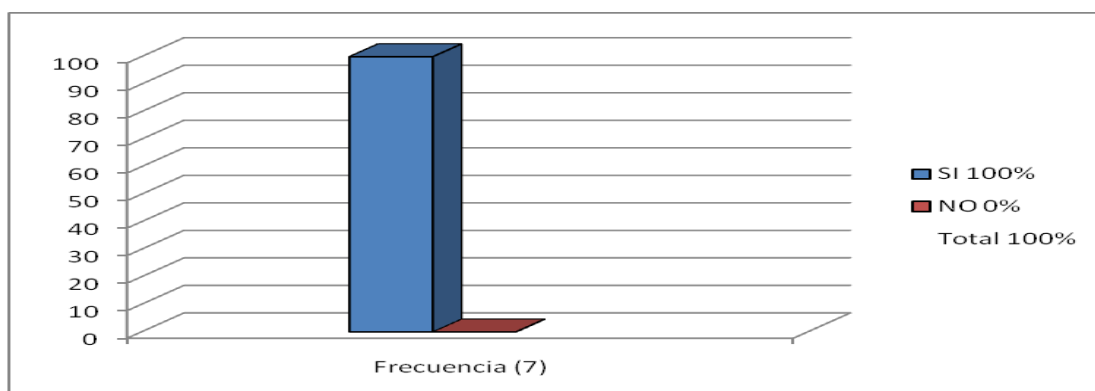


Grafico No. 2 ¿La Alcaldía del Municipio Campo Elías trabaja a través de un plan operativo anual (POA) para alcanzar las metas de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

El Plan Operativo Anual (POA) permite una buena planificación en cuanto a la recaudación de impuestos. Es a través de este proceso, que se logran obtener mayores ingresos, que beneficiaran al municipio en la solución de las necesidades de la comunidad que lo conforma. Así lo evidencian los resultados obtenidos, donde el 100% de los funcionarios manifiestan que en el Municipio Campo Elías, se trabaja con un plan anual para poder alcanzar las metas de recaudación establecidas por la Alcaldía, de esta manera se lograra estructurar los gastos y distribuirlos en los diferentes problemas y situaciones que se presentan.

Cuadro No. 4

¿Conoce Usted cual es el monto de la meta presupuestada para el período 2010-2011 sobre el Impuesto de Actividad Económica?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	6	85,71 %
NO	1	14,29 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

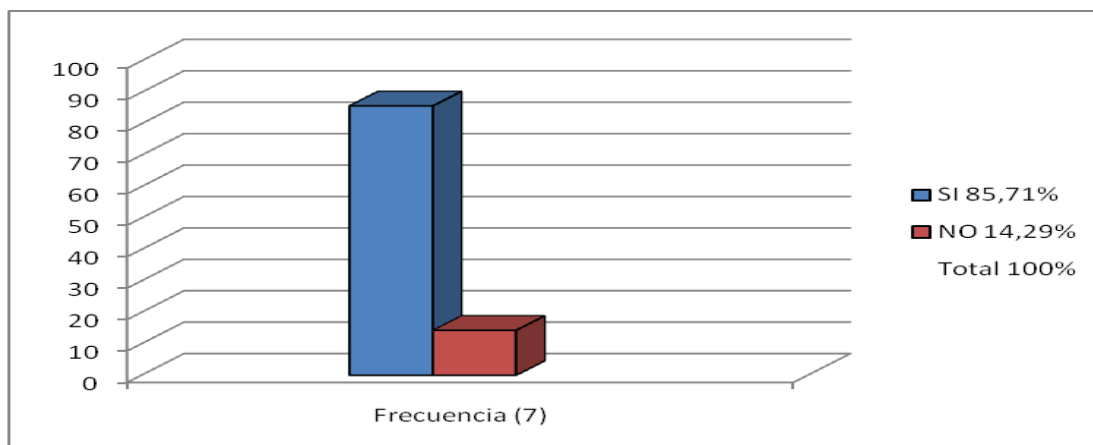


Gráfico 3. ¿Conoce Usted cual es el monto de la meta presupuestada para el periodo 2010-2011 sobre el Impuesto de Actividad Económica?

Para que en la Administración Pública se logren los objetivos, es necesario llevar a cabo un conjunto limitado de acciones y recursos que permiten, en un tiempo determinado, el logro de un resultado específico para el cual fue concebido, es por ello, que deben las administraciones públicas, desempeñarse bajo un Plan Operativo Anual.

En lo que respecta a este ítem, al encuestar a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio Campo Elías, el 85,71% manifestó conocer el monto recaudado durante el periodo período 2010-2011, el cual superaba los Bs. 3.870.270 y que a finales del año 2011, lo recaudado supero los 4.507.297 bolívares, pero que desconocían cual era la meta de recaudación, mientras que un 14,29% de los encuestados, manifestó que no tenían conocimiento del monto recaudado por el impuesto de Actividad Económica durante el periodo 2010- 2011, y tampoco sabían cuál era la meta trazada para ese periodo.

Puede concluirse diciendo, que no existe Un Plan Operativo Anual, además, no existe unificación de criterios entre los funcionarios. Los funcionarios de la Alcaldía de Campo Elías, deben manejar la información sobre el Movimiento de la Actividad Económica en cada período laborado, de esta manera se podrá estudiar y reforzar El Plan Operativo Anual y aumentar el límite de recaudación y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad.

Cuadro 5

¿Conoce Usted cual es el porcentaje de Recaudación que ingresa al municipio Campo Elías sobre el Impuesto a la Actividad Económica?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	5	71,42 %
NO	2	28,58 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

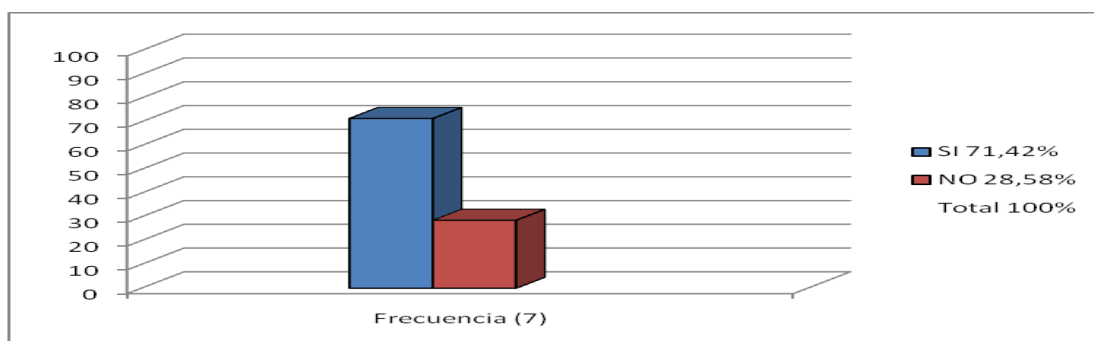


Gráfico 4. ¿Conoce Usted cual es el porcentaje de Recaudación que ingresa al municipio Campo Elías sobre el Impuesto a la Actividad Económica?

El porcentaje de Recaudación corresponde al monto percibido durante un periodo determinado en la Alcaldía del Municipio Campo Elías, tal como lo expresan los resultados inmediatos anteriores. Al no conocer el monto, es posible que algunos funcionarios no conozcan el porcentaje recaudado, esto se ve claramente reflejado los resultados obtenidos para este ítem trabajado, donde se puede apreciar que el 71,42% conocen el porcentaje de recaudación, mientras que un 28,58% de los funcionarios mantienen un desconocimiento de la cantidad porcentual en cuanto a los Recaudos de Impuesto que Ingresa sobre la Economía del Municipio. La variación de porcentaje, puede estar sujeta a posibles presunciones como consecuencia de la falta de indicadores que les permita conocer con exactitud los montos exactos obtenidos.

Cuadro 6

¿Se superaron las metas con la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	5	71,42 %
NO	2	28,58 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

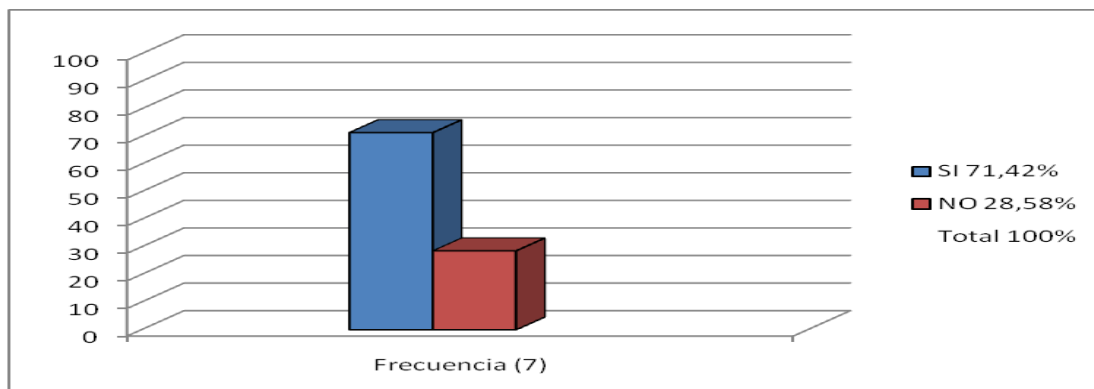


Gráfico 5. ¿Se superaron las metas con la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

De acuerdo a los resultados anteriores en cuanto al conocimiento del monto correspondiente a la Actividad Económica del Municipio, se refleja en este ítem la opinión de los encuestados donde nuevamente la mayoría de funcionarios en un 71,42% afirman sin duda que las metas de recaudación de impuestos establecidas fueron superadas. Contrario a estos, se mantiene el número de encuestados de un 28,58% que manifiestan desacuerdo en cuanto a la no superación de las metas establecidas por el departamento de recaudación. En observación del autor, existe la probabilidad que dichas metas no se alcanzaron en un 100% por la presencia de ciertos factores que pudieron afectar el esfuerzo que realizan los funcionarios al momento de realizar la recaudación de impuesto.

Cuadro 7

Del Impuesto sobre Actividades Económicas ¿Cuál de estas Actividades es la que genera mayor ingreso al municipio Campo Elías?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Actividad Económica	7	100 %
Actividad Comercial	0	0 %
Actividad Industrial	0	0 %
Otra Mencione	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

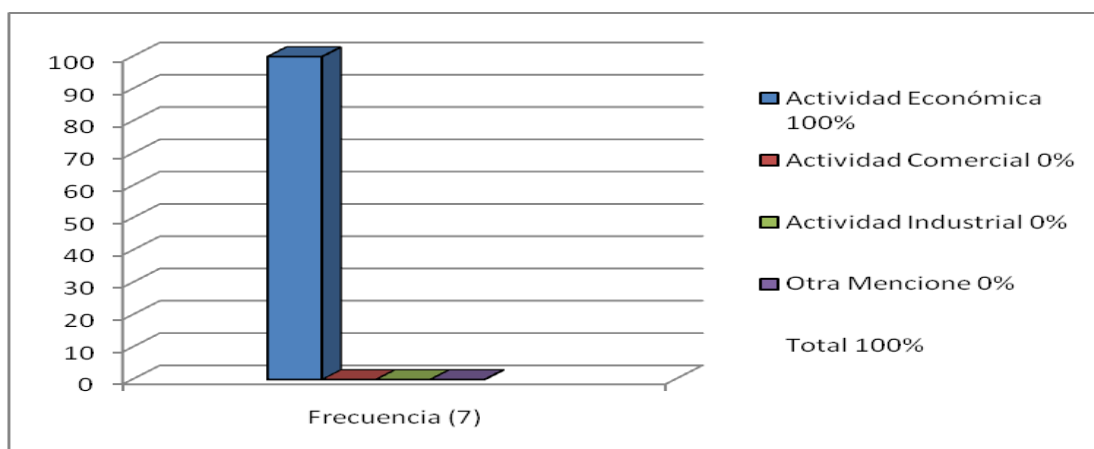


Gráfico 6. Del Impuesto sobre Actividades Económicas. ¿Cuál de estas Actividades es la que genera mayor ingreso al Municipio Campo Elías?

El impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar, realiza en forma habitual o eventual en la jurisdicción del Municipio Campo Elías y que estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro. Al encuestar a los funcionarios de la Alcaldía de este municipio, afirman que es el que genera mayores ingresos. Así lo afirma el 100%. Sin embargo, las otras actividades no dejan de ser menos importantes para los beneficios de la municipalidad.

Cuadro 8

¿Cree usted que la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica, genera beneficios importantes al Municipio Campo Elías?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	7	100 %
NO	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

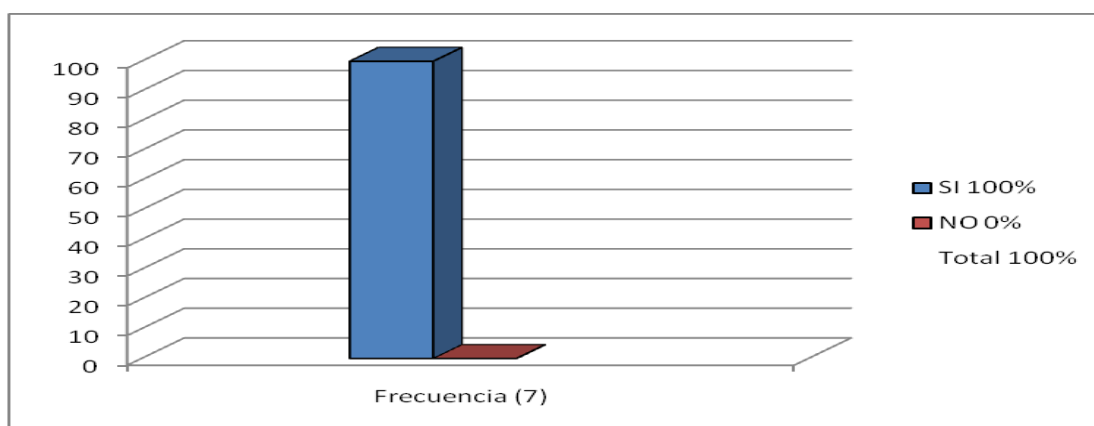


Gráfico 7. ¿Cree usted que la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica, genera beneficios importantes al Municipio Campo Elías?

De acuerdo a la pregunta realizada, el 100% de los encuestados, están totalmente de acuerdo en la importancia de la recaudación de Impuestos, ya que en su opinión, son necesarios para generar beneficios importantes al Municipio Campo Elías. Destacan los funcionarios, que es a través de este impuesto, que se dan solución a diversos problemas que se presentan en las diferentes comunidades, referentes a obras sociales, educativas, salud, entre otros.

Cuadro 9

¿Considera importante que la Alcaldía fije esfuerzos en la Recaudación de este Impuesto?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	7	100 %
NO	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

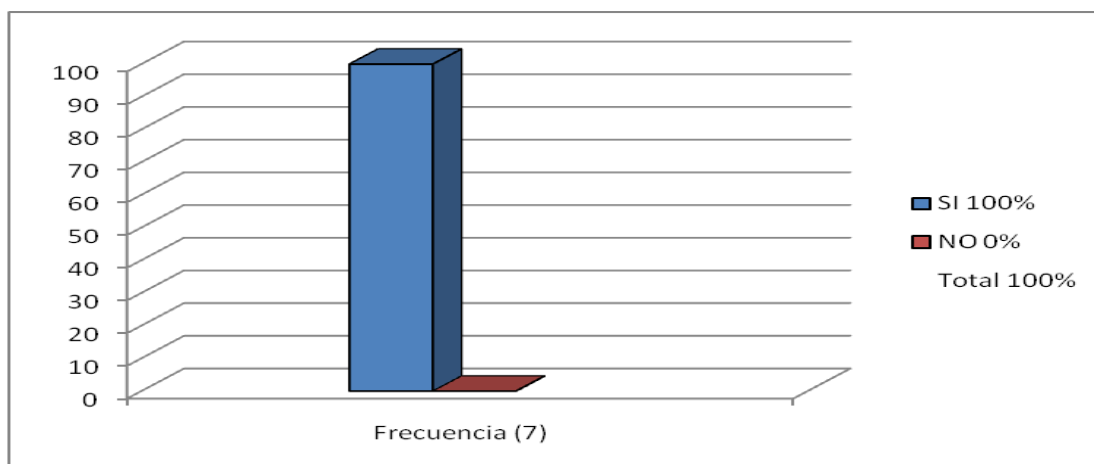


Gráfico 8. ¿Considera importante que la Alcaldía fije esfuerzos en la Recaudación de este Impuesto?

Es evidente que la importancia de fijar esfuerzos en la Recaudación impuestos por parte de la Alcaldía del Municipio Campo Elías es importante, así lo manifiestan el 100% de los encuestados, los cuales aportan la necesidad de la aplicación de nuevas estrategias referentes a mejorar el proceso de recaudación en el municipio que manifiesta un continuo crecimiento en las diferentes actividades que dentro de él son realizadas.

Cuadro 10

¿Qué medidas recomienda Usted, tome la Alcaldía para mejorar la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

Por ser una pregunta abierta, los funcionarios encuestados, establecieron varias recomendaciones que debe tomar la Alcaldía para mejorar la Recaudación del Impuesto, y que a continuación se detalla:

- | |
|---|
| • Mayor control sobre las actividades económicas |
| • Mejorar el sistema de recaudación |
| • Crear culturas tributarias |
| • Mayor campaña publicitaria |
| • Eliminar la burocracia |
| • Ofrecer un mayor porcentaje de descuento en los tres primeros meses del año |
| • Crear campaña de concientización |

Sumado a este grupo de estrategias aportadas por los encuestados, en opinión del autor, se debe agregar como actividad motivadora, un reconocimiento, bien sea de orden publicitario o físico, en aquellos comercios que son puntuales en cuanto a la cancelación de impuestos. De esta manera, se incentiva al resto de los comercios en mejorar en cuanto al cumplimiento y responsabilidad en el aporte de sus impuestos a la alcaldía.

Cuadro 11

¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingreso de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2010?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Altamente efectivo	0	0 %
Medianamente efectivo	7	100 %
Poco efectivo	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

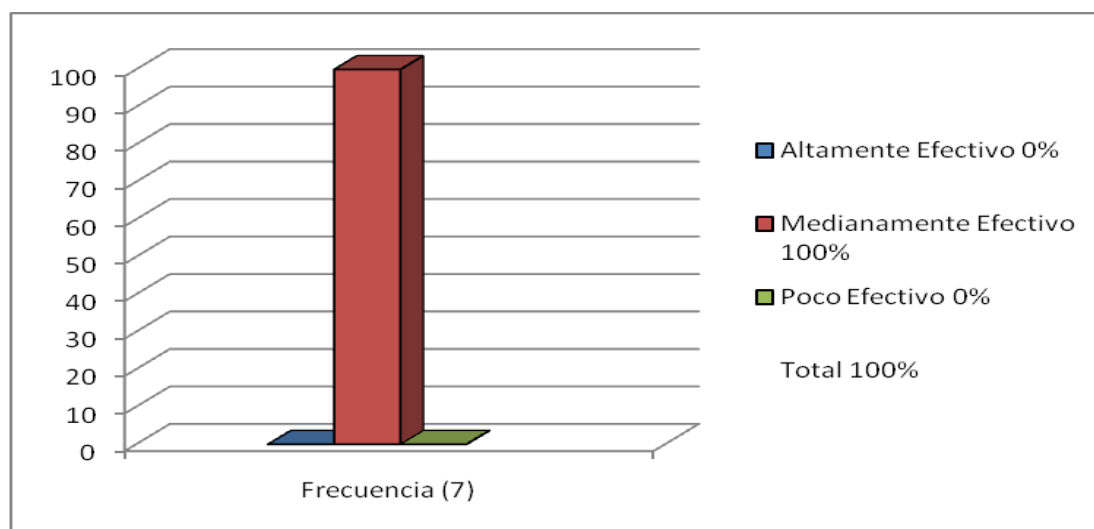


Gráfico 9. ¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingreso de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2010?

Al analizar los resultados en relación al rango de los ingresos de impuesto a la actividad económica para el año 2010, se aprecia claramente que los funcionarios encuestados, se ubicaron en la categoría correspondiente a medianamente efectivo

con un total del 100%. Esto refleja que los funcionarios encuestados, esperaban un mayor ingreso en la recaudación del impuesto, esto quiere decir que no se cumplió con el nivel de recaudación de manera eficiente, o de lo que se tenía pautado, se requiere entonces mejorar los procesos establecidos hasta el momento.

Cuadro 12

¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingreso de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2011?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Altamente efectivo	0	0 %
Medianamente efectivo	7	100 %
Poco efectivo	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

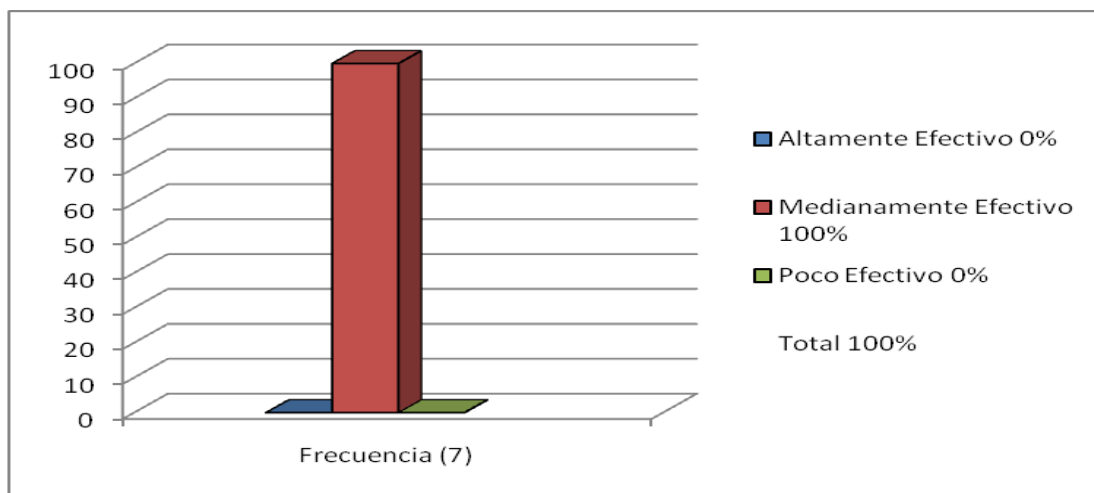


Gráfico 10. ¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingresos de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2011.

Nuevamente se refleja, que el 100% de los encuestados opinan que los ingresos obtenidos para el año 2011, fue medianamente efectivo, al igual que se reflejo en el año 2010.

Esto deja en evidencia que se siguen presentando fallas al momento de la recaudación del impuesto, es necesario entonces que si se desea obtener una alta

efectividad en los ingresos de impuestos, es necesario mejorar las estrategias en cuanto los procesos de recaudación.

Cuadro 13

¿Cómo considera Usted el proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Altamente efectivo	0	0 %
Medianamente efectivo	7	100 %
Poco efectivo	0	0 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

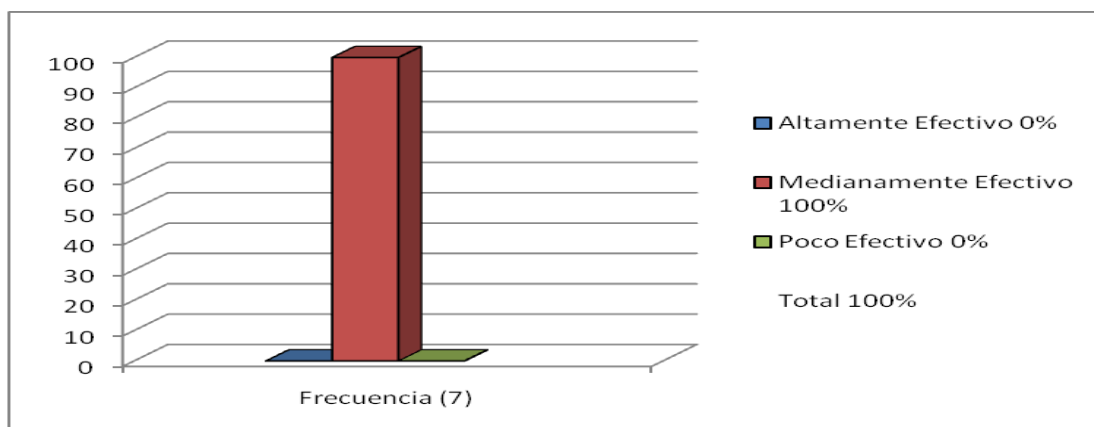


Gráfico 11. ¿Cómo considera Usted el proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

Al consultar sobre el proceso establecido por la Alcaldía del Municipio Campo Elías, referente a la recaudación de impuesto sobre la Actividad Económica, los resultados nos reflejan que el 100% de los encuestados opinan que el proceso se mantiene en el rango correspondiente a medianamente efectivo.

Nuevamente se ve reflejado en los resultados que los mecanismos aplicados no son suficientes. Esto obliga a la Institución municipal reorientar las metas en cuanto a nuevas estrategias que permitan mejorar el proceso que implica la recaudación,

control, y fiscalización, para que los resultados de recaudación de impuesto sean altamente efectivos.

Cuadro No.14

¿Considera Usted que se cumple con los procedimientos establecidos en la ordenanza?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	5	71,42 %
NO	2	28,58 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

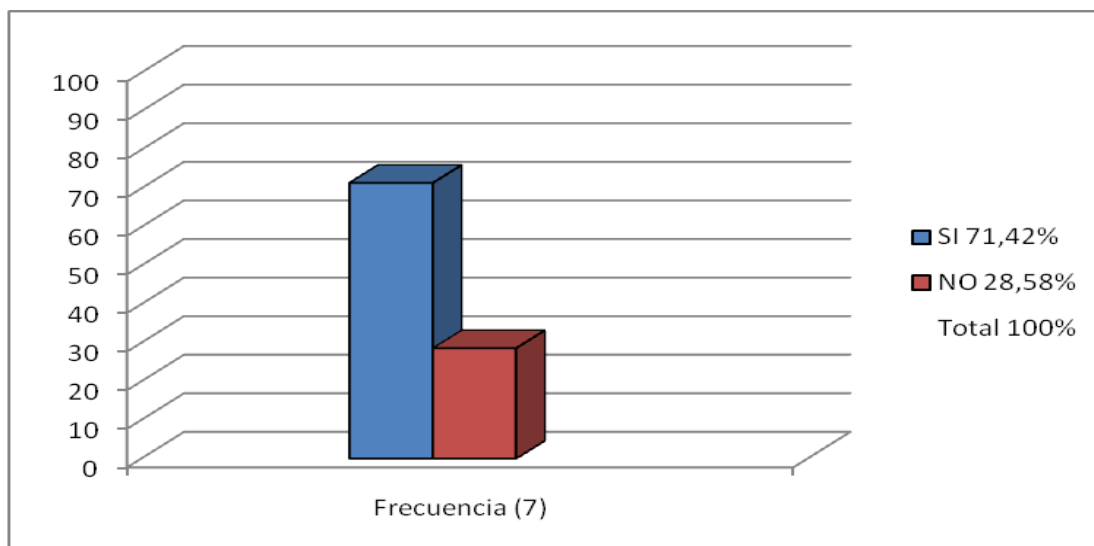


Gráfico 12. ¿Considera Usted que se cumple con los procedimientos establecidos en la ordenanza?

Para este ítem el 71,42% de los funcionarios encuestados manifiestan estar de acuerdo en que se cumple con los procedimientos establecidos en la ordenanza, mientras que el 28,58% está en desacuerdo al afirmar que no se están cumpliendo con dichos procedimientos. En base a estos resultados obtenidos, se demuestra que todavía existen fallas referentes a los procedimientos establecidos en la ordenanza, entre las posibles razones se puede inferir, la falta de información y orientación que deben recibir los funcionarios por parte de la Alcaldía, o la mayor exigencia en cuanto a la aplicabilidad de las leyes o procedimientos al realizar la recaudación.

Cuadro 15

¿Se realizan visitas de concientización a los contribuyentes de este Impuesto?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	6	85,71 %
NO	1	14,29 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

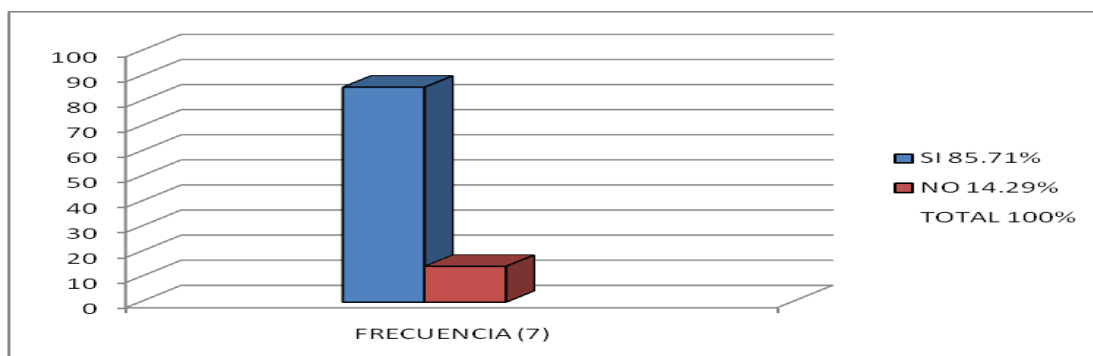


Gráfico 13. ¿Se realizan visitas de concientización a los contribuyentes de este impuesto?

La mayoría de los encuestados está de acuerdo en que Si se realizan visitas de concientización a los contribuyentes, esto se ve reflejado en el 85,71% de los resultados obtenidos, mientras que el 14,25% expresó que no se realizan dichas visitas.

Cabe mencionar que aun cuando el mayor porcentaje indica que se realizan las mencionadas visitas, se puede detectar que los hechos indican que la Alcaldía del Municipio Campo Elías, no realiza actividades especiales de concientización que de una u otra manera incentiven a la colectividad a tomar conciencia y responsabilidad tributaria.

Cuadro 16

¿Realiza la Alcaldía operativo especial para la Recaudación de este Impuesto?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	6	85,71 %
NO	1	14,29 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

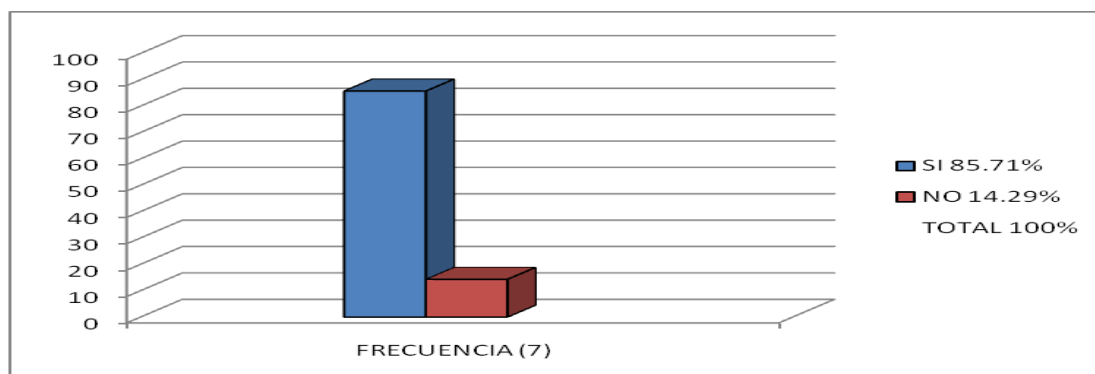


Gráfico 14. ¿Realiza la Alcaldía operativo especial para la Recaudación de este Impuesto?

En esta interrogante, se refleja la respuesta de los funcionarios en cuanto a operativos especiales para la recaudación de impuesto, en el cual se aprecia que el 85,71% de los funcionarios afirman que si se realiza estos operativos, contrario a una minoría del 14,29% que opina mientras que no es así.

Esta minoría aun refleja que es necesario la totalidad en cuanto a la aplicación de operativos especiales, se debe mejorar entonces la coordinación entre la Dirección de Recaudación y el Samatsce a la hora de realizar operativos especiales, esto es con el fin de que vayan en beneficio de la comunidad.

Cuadro 17

¿Cree usted que la información que aporta la alcaldía sobre el mecanismo de Recaudación de este Impuesto es? adecuado, deficiente, suficiente, confusa

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Adecuada	3	42,85 %
Deficiente	2	28,57 %
Suficiente	1	14,29 %
Confusa	1	14,29 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

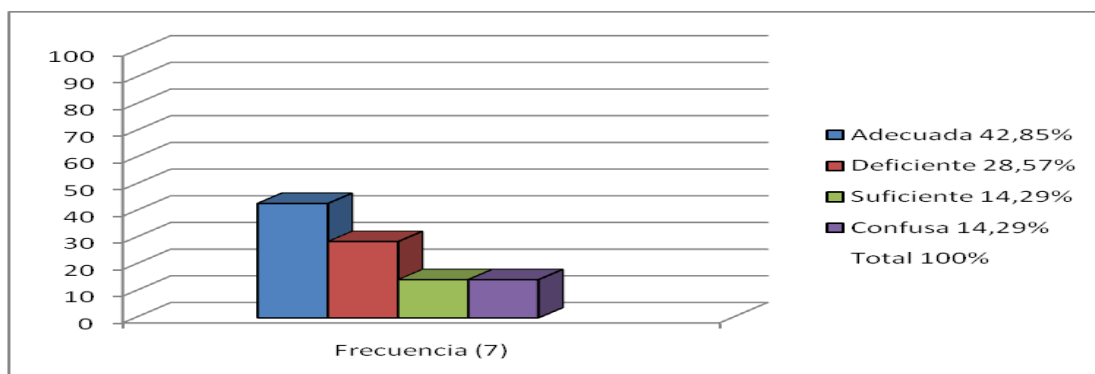


Grafico 15. ¿Cree Usted que la información que aporta la Alcaldía sobre el mecanismo de Recaudación de este Impuesto es? Adecuada, Deficiente, Suficiente, Confusa

Al encuestar a los funcionarios sobre la información que aporta a la Alcaldía del Municipio Campo Elías sobre el mecanismo de Recaudación de Impuesto, un 42,85% de los encuestados opinan que la información que aporta la Alcaldía es adecuada, mientras que un 28,57% opinan que la información sobre el mecanismo de recaudación es algo deficiente y un 14,29% de los encuestados opinan que esta información que suministra la Alcaldía sobre el mecanismo de recaudación son suficiente al igual que un 14,29% opina que su aplicación es confusa. Estos resultados reflejan que es necesario para mejorar el mecanismo de recaudación de impuesto establecer normativas específicas, precisas y transparentes que conlleven al éxito en los procesos de recaudación, control y fiscalización efectuados por la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Cuadro 18

¿Es evaluada la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica a través del uso de indicadores?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	5	71,42 %
NO	2	28,58 %
Totales	7	100 %

Fuente: Arias M (2.011)

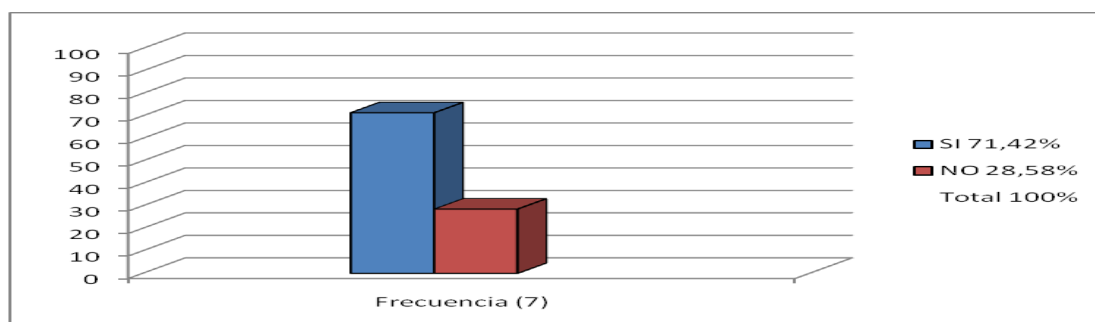


Gráfico 16. ¿Es evaluada la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica a través del uso de indicadores?

Al evaluar la gestión del Impuesto sobre la actividad económica el 71,42% de los encuestados indican que si es evaluada la gestión del Impuesto, a través de estadísticas mediante cuadros y gráficos; mientras que el 28,58% señalan que no es evaluada la gestión del impuesto sobre Actividad Económica y que desconocen de los indicadores usados, pero mensualmente se les informan sobre lo recaudado.

No existe unificación de criterio en cuanto a la evaluación del impuesto sobre actividad económica, ya que no se maneja un manual de procedimientos como tal; solo se rigen por los procedimientos establecidos en la ordenanza sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios y de índole similar del municipio Campo Elías, estado Mérida. En tal caso deben coordinarse reuniones en donde todos los funcionarios involucrados en esta labor, estén debidamente informados sobre los verdaderos resultados de esta actividad.

Cuadro 19

Fortaleza y Debilidades en el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

Cuales son la principales fortalezas en la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica	Qué tipo de debilidad se percibe en la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas
• Cuenta con mayor cantidad de personal. • Ayuda a crear cultura tributaria sobre los comercios • Con la consignación de requisitos	• Falta de un sistema actualizado. • Consignación de requisitos por ser muchos los documentos que se solicitan. • Falta de cultura tributaria por parte

ayuda a resguardar y proteger al consumidor y usuario a través de permiso de salud, aseo, agua.	del contribuyente, ya que siempre busca evadir sus responsabilidades tributarias.
• Los trabajadores se esfuerzan día a día para alcanzar las metas propuestas cada año.	• Falta de un sistema de recaudación eficiente.
• La existencia de un buen equipo de trabajo profesional.	• Falta de organización, promoción y publicidad.
• Experiencia de los funcionarios.	• Coordinación entre Dirección de recaudación y el Samatsce, en general la información en tiempo real.
• Sentido social	

En el cuadro No. 19, se engloban las dos últimas preguntas del cuestionario aplicado a los siete funcionarios de la Alcaldía del Municipio Campo Elías, específicamente en el Departamento de Gerencia de Recaudación de Impuesto Tributario, correspondiente a las preguntas: ¿Cuáles son las principales fortalezas en la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica? y ¿Qué tipos de debilidades se percibe en la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas? Para lo cual el grupo de funcionarios encuestados, describen con precisión y claridad las fallas que presenta el departamento a la hora de la recaudación, las cuales se deben mejorar y de esta manera poder obtener un mayor nivel aumentando los ingresos recaudados por el departamento.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez realizada la investigación, se presentan los resultados de estudio del análisis de la recaudación tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida, periodo 2010-2011; en el orden de los objetivos específicos planteados en el capítulo I, donde se establece:

Para el objetivo planteado sobre definir el Marco Teórico y Legal que caracteriza el Impuesto sobre Actividad Económica, se le da respuesta dentro del capítulo II del presente trabajo en la parte del marco teórico, en dicho capítulo se presentan algunos antecedentes que sirven de aporte al trabajo realizado, como una serie de conceptos y artículos importantes que se estudiaron para poder tener conocimiento de los términos que se aplicaron o se utilizaron en el Departamento de Gerencia de Recaudación Tributaria, y así poder tener una buena comunicación entre el contribuyente y el recaudador.

A través de este análisis se puede concluir, que la estructura constitucional del estado, ha dado una mayor importancia al Poder Público Municipal, en lo referente a su autonomía y en cuanto a sus ingresos propios.

La norma constitucional abarca el régimen regulador del municipio sobre el ejercicio de las actividades económicas que se realizan desde su ámbito territorial; ampliando la potestad tributaria originaria atribuida a estos entes.

De allí, es que se le atribuye al municipio como ingreso el impuesto sobre actividad económica, de industria, comercio, servicios o de índole similar, consolidándose como un sistema tributario local.

También se puede concluir que se establece la competencia de los municipios mediante instrumentos jurídicos como: ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos y demás instrumentos jurídicos municipales.

Se determina que las ordenanzas son normativas legales de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local, donde a través de ellas pueden crearse, modificarse o suprimir tributos; y no se permite cobrar impuestos que no esté establecido en la ordenanza municipal.

En fin, el Impuesto sobre Actividad Económica, es un Impuesto Municipal, local, que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio del comercio, de industria, servicios o de índole similar. Es un impuesto directo, ya que grava manifestaciones mediatas de riquezas, al ser aplicados directamente sobre los ingresos brutos. También se puede decir que es un impuesto proporcional, debido a que se fundamenta en la aplicación de una alícuota fija con cada tipo de actividad.

Se puede concluir en esta parte, que el impuesto sobre la actividad económica, es un impuesto municipal que se rige por una serie de conceptos importantes para su entendimiento y por las leyes establecidas como lo son la Constitución del estado, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Poder Público Municipal y por último la Ordenanza. Existe un verdadero sistema tributario que busca no extinguirse en el tiempo, involucrando la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local.

En cuanto a los procedimientos que regulan el impuesto a la Actividad Comercial en el Municipio Campo Elías, se puede afirmar, que la Ordenanza que regula este, contempla una serie de procedimientos de tipo administrativo y tributario, mas sin embargo, la mencionada administración pública tributaria, no cuenta con un Plan Operativo Anual, que le permita optimizar, vigilar y controlar la recaudación..

A su vez, no se percibe por parte de los Funcionarios un conocimiento profundo y dominio de los mencionados procedimiento establecidos en la Ordenanza, impidiendo llevar a cabo una recaudación, donde se logren resultados óptimos. Sin embargo a pesar de todos los fallos y faltas expuestas por los funcionarios, siempre

existe el interés en el Departamento de Gerencia de Recaudación Tributaria en la importancia de recaudar el impuesto.

Se evidencia que el Samatsce cuenta con un equipo de profesionales con vocación de servicio, receptivo, y dispuesto a los cambios institucionales en pro de brindar un mejor beneficio a la colectividad municipal.

Seguidamente para determinar el aporte del Impuesto a la Actividad Económica en los Ingresos del municipio Campo Elías se evaluaron las encuestas y se analizó los resultados, de los cuales se consideró que la recaudación del impuesto sobre actividad económica es importante y de vital cumplimiento; ya que los impuestos son necesarios para la Alcaldía. Se pudo determinar que el Departamento de Recaudación Tributaria establece planes anuales de forma improvisada para poder alcanzar las metas a través de planificaciones establecidas con base, para así estructurar los gastos poder distribuirlos y en la medida de lo posible solucionar los diferentes problemas que se presentan en la municipalidad.

Se establecen porcentajes para saber el nivel de recaudación obtenido, pero en la realización del estudio se pudo apreciar que ningún funcionario conoce con exactitud el porcentaje obtenido en la recaudación; lo que indica que los mismo no han tenido el interés de conocer sobre este porcentaje o que tampoco lo dan a conocer a sus trabajadores y que los superiores o gerentes no han detectado esta debilidad que poseen sus empleados; situación que genera desorganización dentro de la institución, debido al desconocimiento de las informaciones para llevar a cabo con la mayor eficiencia el control, recaudación y fiscalización del impuesto sobre actividades económicas.

Este impuesto es el que genera mayor ingreso al Municipio Campo Elías, no lo han sabido aprovechar para el beneficio de la colectividad; ya que el deber ser es que los ingresos que entran del impuesto recaudado sean redistribuidos al municipio en obras civiles, sociales, educativas, salud, etc. Todos estos para resolver problemas económicos que presentan el municipio o la colectividad.

Finalmente al detectar la Eficacia en la Recaudación para el Periodo 2010-2011 del Impuesto a la Actividad Económica en el Municipio Campo Elías, mediante el

proceso de recaudación que establece la Alcaldía del Municipio Campo Elías, englobando los resultados obtenidos en el análisis realizado, se concluye que es medianamente efectivo, poco eficiente y de una aplicación confusa. Esto tiene una repercusión determinante en la aplicación del impuesto en estudio, en tal caso de lo que se trata es que el municipio aproveche las ventajas que ofrece la recaudación de este impuesto, estableciendo normativas específicas, precisas y transparentes que conlleven al éxito. se detectó que existe una insuficiencia de políticas por parte de la Alcaldía que provea de métodos y herramientas para el cabal cumplimiento de lo establecido en la ordenanza, donde no se realizan visitas o actividades especiales de concientización que de una u otra manera incentiven a la colectividad a tomar conciencia y responsabilidad tributaria; tampoco existe una efectiva coordinación entre la Dirección de Recaudación y el Samatsce a la hora de realizar operativos especiales que vayan en beneficio de la comunidad, impidiendo que la administración pública se desempeñe con eficacia.

Recomendaciones

Con base en los resultados obtenidos en el presente estudio, se le recomienda al Departamento de Gerencia de Recaudación Tributaria de la Alcaldía del Municipio Campo Elías:

- Revisar y mejorar los procedimientos de recaudación, fiscalización y control del impuesto.

- Mejorar el mecanismo de recaudación, a través de la creación de cultura tributaria.

- Realizar de forma más seguidas campañas publicitarias.

- Ofrecer un mayor porcentaje de descuentos en los tres primeros meses del año.

- Realizar censos a los contribuyentes que se dedican a esta actividad.

- Crear bases de datos adecuadas, que permita una mayor efectividad en la recaudación de este impuesto.

Fomentar la importancia del impuesto como ingreso propio para la municipalidad, para ello se sugiere la realización de campañas de concientización, educación y divulgación tributaria.

Realizar actividad educativa para los funcionarios del Samatsce que les permita conocer e interpretar la normativa establecida para los mecanismos de control, recaudación y fiscalización de este impuesto en la municipalidad.

Diseñar estrategias, a fin de captar a quienes se dedican a las actividades económicas dentro de la municipalidad.

Aplicar los mecanismos necesarios para aumentar la recaudación, de forma tal que sea más representativo dentro de los ingresos propios del municipio.

Diseñar e implementar manuales de procedimientos que faciliten y optimicen el proceso de fiscalización, control y recaudación, donde se definan claramente cómo deben efectuarse los procedimientos.

Elevar consultas a la administración tributaria en aquellos casos donde se originen dudas.

REFERENCIAS

- Allan R. Brewer-Carías. (2005). **Ley Orgánica del Poder Público Municipal**. (2ª edición corregida y aumentada) editorial jurídica venezolana, Caracas.
- Arias, F. (1998). **El Proyecto de Investigación**. (3ª.ed). Caracas: Episteme.
- Arias, F. (1999). **El proyecto de Investigación. Guía para su elaboración**. Caracas, Venezuela. Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (2006). **Como se Elabora el Proyecto de Investigación**. (Séptima Edición: Junio), BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Código Orgánico Tributario. (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305, 17 Octubre 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860, 30 diciembre, (1999).
- Danhke, G.L. (1989). **Investigación y Comunicación**. México D.F. México Editorial McGraw-Hill.
- González, A. (2001). **Lecciones de Derecho Tributario**. (Séptima Edición). Thomson Editores. México: Ecafsa.
- González, R. (1992). **Aspectos Técnicos, Operativos y Contables del IVA en Venezuela**. Caracas, Abril de 1.992.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 6.015, 28 de diciembre, (2010).
- Márquez, R. (2000). **Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano**. (Impreso por: Editorial Kimpres Ltda). Bogotá – Colombia.
- Morles, C. (1994). **Metodología de la Investigación**. México. Editorial Trillas.
- Moya, E. (2003). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. (3era edición corregida y aumentada). Caracas: Mobil –Libros.
- Moya, E. (2006). **Derecho Contencioso Administrativo**.
- Moya, E. (2006). **Derechos Tributarios Municipales**.
- Munich, L. y Ángeles, E (1998). **Métodos y Técnicas de Investigación**. Editorial Trillar, S.A. México.

- Ramírez, T. (1993). **Como Hacer un Proyecto de Investigación**. 1 era Edición. Editorial Panapo. Caracas.
- Stracuzzi, S. (2006). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. (2ª edición). Caracas. FEDUPEL.
- Tamayo, M. (1998). **El Proceso de Investigación Científica**. Editorial Limusa, S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores, México.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2006). **Manual de Trabajo de grado de especialización y maestría y tesis doctorales**. (4ª ed.) Caracas: Fedupel.
- Villegas, H. (1992). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. (5ta edición). Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Villegas, H. (1999). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. (7ma edición). Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Villegas, H. (2003). **El Derecho Tributario y Los Tributos**, Edición Especial, Buenos Aire.

ANEXOS

Mérida, de de 2012

Ciudadano(a)

Presente.-

Estimado (a) Licenciado (a):

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto _____, para validar los instrumentos de registro de observación directa y guía de entrevista, a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado: “Análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la Actividad Económica, Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Campo Elías, Periodo 2010 – 2011”, el cual es presentado para optar al grado de Especialista Técnica, mención Tributos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito su atención para que lleve a cabo la evaluación del contenido, de los instrumentos y si éstos se ajustan a los objetivos formulados.

Para efectuar la evaluación y validación de la entrevista y fichas de registro, se anexa una hoja de observaciones y recomendaciones para la evaluación de criterios de presentación del instrumento, claridad en la redacción, relevancia del contenido y factibilidad de la aplicación, con una escala evaluativa de: Excelente, Bueno, Regular y Deficiente.

La validez de los registros de observación se obtiene revisando la coherencia que tiene la identificación de cada una de las celdas con cada una de las secuencias de acción que contiene.

La validez de la guía de entrevista, se consigue observando la coherencia que tiene las preguntas con el objetivo. También se anexa para la evaluación de las preguntas de la guía de entrevista, un cuadro con escala evaluativo de: inclusión, modificación o eliminación del ítem, con el fin de aplicar las correcciones si son necesarias o en todo caso, eliminar el ítem del instrumento. Por otra parte cada instrumento contiene una escala para que emita su apreciación cualitativa sobre la presentación de los mismos.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciéndole de antemano su receptividad y loable labor en pro de la formación y capacitación de los estudiantes de postgrado, esperando que la Divinidad le recompense en Sabiduría.

Atentamente,

T.S.U Moira J. Arias T.

Participante de la 3era. Cohorte de la Especialización Técnica en Tributos

IDENTIFICACIÓN DEL JUEZ EXPERTO

Nombre y Apellido: _____

Título _____

Empresa donde labora _____

Cargo que ocupa _____

INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN

TITULO

Análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la Actividad Económica, Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Campo Elías, Periodo 2010 – 2011.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la Actividad Económica, Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Campo Elías, Periodo 2010 – 2011.

Objetivos Específicos

1. Definir el marco teórico y legal que caracteriza el impuesto a la Actividad Comercial.

2. Revisar los procedimientos que regulan el impuesto a la Actividad Comercial en el Municipio Campo Elías.
3. Determinar el aporte del impuesto a la Actividad Comercial en los ingresos del Municipio Campo Elías.
4. Detectar la eficacia en la recaudación para el periodo 2010-2011 del impuesto a la Actividad Comercial en el Municipio Campo Elías.

SISTEMA DE VARIABLES

1. Marco teórico y legal que caracteriza el impuesto a la Actividad económica.
2. Procedimientos que regulan el impuesto Actividad Económicas en el Municipio Campo Elías.
3. Aporte del impuesto a la Actividad Económica en los ingresos del Municipio Campo Elías.
4. Eficacia en la recaudación tributaria para el periodo 2010-2011 del impuesto a las Actividades Económica en el Municipio Campo Elías.

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACION DEL CUESTIONARIO

CRITERIOS		EVALUACION CUALITATIVA			
		Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación del instrumento					
Claridad de redacción de los ítems del contenido					
Pertinencia de la variable con los indicadores					
Relevancia del contenido					
Factibilidad de aplicación					

Apreciación Cualitativa del Evaluador:

Observaciones:

Validado por: _____ C.I: _____

Profesión: _____

Lugar de Trabajo: _____

Firma: _____

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION TECNICA MENCION: TRIBUTOS**

Señores:
Alcaldía Municipio Campo Elías
Presente.-

El presente instrumento ha sido diseñado con el propósito de desarrollar un trabajo de investigación titulado “ Análisis de la Recaudación Tributaria del Impuesto a las Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar, periodo 2010-2011” Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, el mismo se realizará con fines académicos para optar al título de especialista técnico en tributos.

Se agradece su valiosa colaboración esperando que sus respuestas sean lo más objetivas y precisas a fin de lograr alcanzar el objetivo propuesto.

Agradeciendo toda la colaboración prestada, se suscribe.

Atentamente

Moirá J. Arias T.
Investigadora

CUESTIONARIO

El presente cuestionario va dirigido a los trabajadores de la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

Instrucciones: la aplicación del presente cuestionario tiene como objeto conocer los aportes y las eficacias del Impuesto Sobre Actividad Económica, Industria, Comercio, Servicios y de Índole Similar del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

1. El cuestionario no requiere de identidad personal
2. Lea cuidadosamente las preguntas
3. Se le agradece que responda con la mayor sinceridad y exactitud posible
4. Los datos suministrados serán de carácter confidencial
5. De respuesta a todas las preguntas.

CUESTIONARIO

1.- ¿Considera usted, importante la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, para los Ingresos del Municipio?

Si_____

No_____

¿Por qué?

2.- ¿La Alcaldía del Municipio Campo Elías trabaja a través de un plan operativo anual (POA) para alcanzar las metas de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

Si_____

No_____

Explique

3.- ¿Conoce Usted cual es el monto de la meta presupuestada para el periodo 2010-2011 sobre el Impuesto de Actividad Económica?

Si_____

No_____

¿Por qué?

4.- ¿Conoce Usted cual es el porcentaje de Recaudación que ingresa al municipio campo Elías sobre el impuesto a la Actividad Económica?

Si_____

No_____

¿Por qué?

5.- ¿Se superaron las metas con la Recaudación del Impuesto sobre Actividad económica?

Si_____

No_____

¿Por qué?

6.- Del Impuesto sobre Actividades Económicas ¿Cuál de estas Actividades es la genera mayor ingreso al Municipio Campo Elías?

Actividad Económica_____

Actividad Comercial_____

Actividad Industrial_____

Otra Mencione_____

7.- ¿Cree usted que la Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica, genera beneficios importantes al Municipio Campo Elías?

Si_____

No_____

¿Por qué?

8.- ¿Considera importante que la Alcaldía fije esfuerzos en la Recaudación de este Impuesto?

Si_____

No_____

¿Por qué?

9.- ¿Qué medidas recomienda Usted, tome la Alcaldía para mejorar la Recaudación del Impuesto Sobre Actividad Económica?

10.- ¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingreso de Impuesto a la Actividad Económica para el año 2010?

Altamente Efectivo _____

Medianamente Efectivo_____

Poco Efectivo_____

11.- ¿Entre que Rango estuvo ubicado el ingreso de Impuesto a la Actividad económica para el año 2011?

Altamente Efectivo _____

Medianamente Efectivo_____

Poco Efectivo_____

12.- ¿Cómo considera Usted el proceso de Recaudación del Impuesto sobre Actividad Económica?

Altamente Efectivo _____

Medianamente Efectivo_____

Poco Efectivo_____

13.- ¿Considera Usted que se cumple con los procedimientos establecidos en la ordenanza?

Si_____

No_____

14.- ¿Se realizan visitas de concientización a los contribuyentes de este Impuesto?

Si_____

No_____

15.- ¿Realiza la Alcaldía operativo especial para la Recaudación de este Impuesto?

Si_____

No_____

16.- ¿Cree Usted que la información que aporta la Alcaldía sobre el mecanismo de Recaudación de este Impuesto es?

Adecuada _____

Deficiente _____

Suficiente _____

Confusa _____

17.- ¿Cuáles son las principales fortalezas en la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica?

18.- ¿Qué tipos de debilidades se percibe en la Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas?

19.- ¿Es evaluada la gestión del Impuesto sobre Actividad Económica a través del uso de indicadores?

Si_____

No_____

¿Cuáles?
